



# PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX}

## SEGUNDA SECCION

TOMO LXXIV

Aguascalientes, Ags., 10 de Enero de 2011

Núm. 2

### CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO

INDICE

Página 62

RESPONSABLE: Lic. Miguel Romo Medina, Secretario de Gobierno

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del año 2011**, derivando la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción IV, dispone que los presupuestos de egresos de los Municipios serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles.

El artículo 70 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que es facultad exclusiva del H. Ayuntamiento aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Aguascalientes de acuerdo a lo establecido en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes, considerando el estimado de ingresos establecido en la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2011.

La elaboración del presupuesto parte de los ingresos estimados en la Ley de Ingresos que entrará en vigor en enero del año 2011 provenientes principalmente de la recaudación de los ingresos propios y de la expectativa de los recursos provenientes de las participaciones y aportaciones federales. El presupuesto está basado en criterios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestaria considerando el entorno económico y la situación de las finanzas públicas del país y del estado en el próximo año, recursos que serán indispensables para otorgar servicios públicos a la ciudadanía así como para dar cumplimiento a los programas y proyectos que quedarán establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2011-2013.

El presupuesto destinado a conservación y mantenimiento de los servicios públicos tiene como objetivo mantener la cobertura y calidad de los servicios que por mandato constitucional corresponden al Municipio y representa el 11.7% del presupuesto. La inversión en agua potable y alcantarillado representa el 3.1%.

La inversión en seguridad pública tiene como finalidad primordial la prevención de los actos delictivos, la formación y capacitación permanente de los elementos de la corporación policiaca, el fortalecimiento de las estructuras y su modernización tecnológica y representa del presupuesto el 22.1%, incluyendo los recursos del Subsidio para

la Seguridad Municipal (Subsemun). La inversión 2011 en relación con el 2010, representa una disminución del 7%, debido a que en 2010 se ejerció el 50% de la partida del SUBSEMUN 2009, ya que la misma fue radicada hasta el mes de enero del 2010, así como los remanentes de los ejercicios 2008 y 2009 en los ejes de profesionalización, equipamiento, renivelación y los intereses generados en las cuentas del fondo en dichos ejercicios, entre otros conceptos. Sin considerar lo anterior se tendría un incremento de la inversión en 2011 de un 5%.

El presupuesto destinado a la equidad y desarrollo social busca atender las principales necesidades de la población y de los grupos más vulnerables para elevar el bienestar social de la ciudadanía así como promover la participación de la ciudadanía, generar nuevas oportunidades y preservar la estabilidad política y social así como el desarrollo económico, cultural, turístico y deportivo. El presupuesto para apoyos y subsidios representa el 2.5%.

El presupuesto que se destinará a la ejecución de obra pública está orientado a realizar acciones de contenido social que favorezcan el desarrollo de comunidades mediante la concurrencia de recursos federales así como a la ejecución de obras de infraestructura necesarias para el desarrollo urbano ordenado, mantenimiento y conservación, de acuerdo a los compromisos y prioridades que quedarán establecidos en el Plan de Desarrollo del Municipio. Esta inversión representa el 20% del presupuesto.

Los recursos orientados a la estructura administrativa municipal contemplan el incremento inflacionario de los costos de los servicios, materiales suministros e insumos básicos con el objetivo de que la administración municipal sea eficaz y racional en el uso de los recursos, que se cuente con una administración moderna que permita el uso de nuevas tecnologías y simplificación de proceso y trámites, rendición de cuentas y transparencia en la administración de tal forma que se evalúe el desempeño y los resultados de la gestión pública.

La distribución del presupuesto, de conformidad con el objeto del gasto, que incluye los renglones de remuneraciones, servicios generales, materiales y suministros, que se destina a actividades operativas para el desarrollo de las funciones sustantivas de las dependencias municipales representa el 32.7% del presupuesto y un 4.3% menos que lo erogado en 2010. El rubro de remuneraciones es un 6% menos que lo ejercido en el presupuesto del año 2010.

La inversión en bienes muebles e inmuebles representan el 1.4% del presupuesto y un 145% más en relación a la inversión en 2010.

Los recursos destinados al pago del servicio de la deuda pública representan el 5.1% del total del presupuesto y representa un 6% más de lo ejercido en 2010.

La propuesta de presupuesto de egresos 2011 asciende a la cantidad de \$2,336'231,000.00 (Dos mil trescientos treinta y seis millones doscientos treinta y un mil pesos 00/100 M.N.), un 6% más que en relación al presupuesto 2010 y se integra en función de las siguientes fuentes de financiamiento sin considerar los ingresos por deuda pública:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO 2011	%
INGRESOS MUNICIPALES	31%
PARTICIPACIONES, APORTACIONES FEDERALES Y SUBSEMUN	69%

La propuesta de Presupuesto 2011 de conformidad con los ejes establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal 2008-2010 se detalla a continuación:

Para el eje: "MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA", la cantidad de \$211'653,826.00 (Doscientos once millones seiscientos cincuenta y tres mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) que representa un 9% del presupuesto.

Para el eje "MUNICIPIO CON SEGURIDAD PARA EL CIUDADANO Y SU FAMILIA", la cantidad de \$547'672,580.00 (Quinientos cuarenta y siete millones seiscientos setenta y dos mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) representando un 23% del total de presupuesto.

Para el eje "MUNICIPIO CON EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL", un importe de \$268'993,804.00 (Doscientos sesenta y ocho millones novecientos noventa y tres mil ochocientos cuatro pesos 00/100 M.N.), representando un 12% del total de presupuesto.

Para el eje "MUNICIPIO CON CRECIMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE" se destinarán \$1,172'197,733.00 (Mil ciento setenta y dos millones ciento noventa y siete mil setecientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.) que representa el 50% del presupuesto.

Para el eje "MUNICIPIO CON ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICAZ Y TRANSPARENTE" se destinará un importe de \$135'713,058.00 (Ciento treinta y cinco millones setecientos trece mil cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que representa el 6% del presupuesto.

El presupuesto 2011 se integra en su totalidad de la siguiente manera:

CONCEPTO	ADECUACIÓN PPTAL. DIC. 2010	PRESUPUESTO 2011	VARIACION	% EN RELACIÓN CON EL TOTAL 2011
REMUNERACIONES	\$577,149,911	\$545,036,697	-6%	23.3%
SERVICIOS GENERALES	193,252,902	174,844,295	-10%	7.5%
MATERIALES Y SUMINISTROS	42,799,499	43,972,116	3%	1.9%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	13,795,256	33,793,096	145%	1.4%
OBRAS PÚBLICAS	248,616,716	466,519,280	88%	20.0%
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	271,112,153	273,190,232	1%	11.7%
APOYOS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	66,011,037	57,526,000	-13%	2.5%
SERVICIO A LA DEUDA	111,100,000	118,012,348	6%	5.1%
IMPLAN	30,001,974	17,742,884	-41%	0.8%
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	77,600,000	72,350,000	-7%	3.1%
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	1,912,212	4,100,000	114%	0.2%
INSTITUTO DE LA MUJER	1,798,000	1,742,578	-3%	0.1%
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	551,907,912	515,806,564	-7%	22.1%
COORDINADORA DE TURISMO MUNICIPAL	1,740,000	1,827,000	5%	0.1%
INSTITUTO DE LA CULTURA	7,050,729	9,767,910	39%	0.4%
GOBIERNO EN TRANSICIÓN	500,000	-	-100%	0.0%
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,196,348,302</b>	<b>\$2,336,231,000</b>	<b>6.4%</b>	<b>100%</b>

Se solicita al Honorable Ayuntamiento que autorice que el Presidente Municipal, por conducto de la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales y a solicitud de los titulares de las dependencias municipales, se puedan realizar reasignaciones entre sus diferentes partidas presupuestales, siempre que no impliquen incrementos en remuneraciones y no se afecten programas y servicios prioritarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Aguascalientes.

Para realizar estas reasignaciones anteriormente señaladas será necesario contar con los motivos y las justificaciones necesarias que den origen a cada una de ellas y se deberá informar en la Cuenta Pública del mes en que se efectuó la reasignación.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en

la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luí Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
RESUMEN CLASIFICADO POR EJES PARA EL DESARROLLO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA	\$211,653,826
MUNICIPIO CON SEGURIDAD PARA EL CIUDADANO Y SU FAMILIA	547,672,580
MUNICIPIO CON EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL	268,993,804
MUNICIPIO CON CRECIMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE	1,172,197,733
MUNICIPIO CON ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICAZ Y TRANSPARENTE	135,713,058
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>\$2,336,231,000</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR EJES PARA EL DESARROLLO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA	
H. AYUNTAMIENTO	\$37,395,161
PRESIDENCIA MUNICIPAL	55,028,064
SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIR. GENERAL DE GOBIERNO	119,230,601
<b>TOTAL</b>	<b>\$211,653,826</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR EJES PARA EL DESARROLLO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
MUNICIPIO CON SEGURIDAD PARA EL CIUDADANO Y SU FAMILIA	
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$31,866,016
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	515,806,564
<b>TOTAL</b>	<b>\$547,672,580</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR EJES PARA EL DESARROLLO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
MUNICIPIO CON EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL	
COORDINACIÓN DE DELEGACIONES	\$42,862,246
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	68,862,765
COMITÉ MUNICIPAL PARA EL D.I.F.	56,810,363
SECRETARÍA PARTICULAR	15,886,948
COORDINADORA DE TURISMO MUNICIPAL	1,827,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES	1,742,578
INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALIENTENSE PARA LA CULTURA	9,767,910
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	57,526,000
APOYOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA	1,736,568
APOYOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS	11,971,427
<b>TOTAL</b>	<b>\$268,993,804</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
	(CIFRAS EN PESOS)
<b>CLASIFICACIÓN POR EJES PARA EL DESARROLLO</b>	<b>PROPUESTA DE PRESUPUESTO</b>
<b>MUNICIPIO CON CRECIMIENTO INTEGRAL Y SUSTENTABLE</b>	
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA</b>	<b>\$139,056,123</b>
<b>CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS :</b>	
TALLER MECÁNICO DE SERVICIOS PÚBLICOS	7,084,760
ALUMBRADO PÚBLICO	113,078,489
MERCADOS	6,022,529
ECOLOGÍA Y SALUD	18,042,745
PARQUES Y ÁREAS VERDES	51,277,732
PANTEONES	4,449,328
LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	73,234,650
<b>SUMA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>273,190,232</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO</b>	<b>20,841,430</b>
<b>IMPLAN</b>	<b>17,742,884</b>
<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	<b>64,485,436</b>
<b>DIRECTO MUNICIPAL PARA OBRA PÚBLICA</b>	<b>408,119,280</b>
<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL</b>	<b>58,400,000</b>
<b>SUMA DE OBRA PÚBLICA</b>	<b>466,519,280</b>
<b>GASTOS DE OPERACIÓN CCAPAMA</b>	<b>28,350,000</b>
<b>INFRAESTRUCTURA</b>	<b>44,000,000</b>
<b>SUMA AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO</b>	<b>72,350,000</b>
<b>SERVICIO A LA DEUDA</b>	<b>118,012,348</b>
<b>TOTAL</b>	<b>1,172,197,733</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
	(CIFRAS EN PESOS)
<b>CLASIFICACIÓN POR EJES PARA EL DESARROLLO</b>	<b>PROPUESTA DE PRESUPUESTO</b>
<b>MUNICIPIO CON ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICAZ Y TRANSPARENTE</b>	
<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL</b>	<b>\$10,657,808</b>
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS</b>	<b>51,911,617</b>
<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>69,043,633</b>
<b>PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS</b>	<b>4,100,000</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$135,713,058</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
REMUNERACIONES	\$545,036,697
SERVICIOS GENERALES	174,844,295
MATERIALES Y SUMINISTROS	43,972,116
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	33,793,096
OBRAS PÚBLICAS	466,519,280
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	273,190,232
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	57,526,000
SERVICIO A LA DEUDA	118,012,348
IMPLAN	17,742,884
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	72,350,000
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	515,806,564
COORDINADORA DE TURISMO MUNICIPAL	1,827,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES	1,742,578
INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALENTENSE PARA LA CULTURA	9,767,910
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	4,100,000
<b>TOTAL GLOBAL</b>	<b>\$2,336,231,000</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
<b>DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL</b>	
<b>ACUMULADO DE GASTOS</b>	
H. AYUNTAMIENTO	\$37,395,161
PRESIDENCIA MUNICIPAL	181,245,429
SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIR.GENERAL DE GOBIERNO	119,230,601
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	31,866,016
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	51,911,617
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	68,862,765
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	64,485,436
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	139,056,123
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	69,043,633
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	20,841,430
EDUCACIÓN	1,736,568
JUBILADOS	11,971,427
<b>TOTAL</b>	<b>\$797,646,204</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
<b>DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL</b>	
<b>REMUNERACIONES</b>	
H. AYUNTAMIENTO	\$25,417,332
PRESIDENCIA MUNICIPAL	99,344,460
SECRETARÍA DEL H.AYUNTAMIENTO Y DIR.GENERAL DE GOBIERNO	92,238,079
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	20,029,691
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	34,830,530
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	43,481,105
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	45,394,786
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	109,280,561
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	46,402,917
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	14,909,240
EDUCACIÓN	1,736,568
JUBILADOS	11,971,427
<b>TOTAL</b>	<b>\$545,036,697</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
<b>DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL</b>	
<b>SERVICIOS GENERALES</b>	
H. AYUNTAMIENTO	\$11,461,253
PRESIDENCIA MUNICIPAL	66,125,638
SECRETARÍA DEL H.AYUNTAMIENTO Y DIR.GENERAL DE GOBIERNO	14,340,853
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	8,426,624
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	13,693,757
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	20,672,002
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	11,048,208
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	13,185,763
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	12,397,496
SECRETARÍA DE DE DESARROLLO URBANO	3,492,702
<b>TOTAL</b>	<b>\$174,844,295</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS)
DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	
H. AYUNTAMIENTO	\$353,576
PRESIDENCIA MUNICIPAL	13,246,338
SECRETARÍA DEL H.AYUNTAMIENTO Y DIR.GENERAL DE GOBIERNO	9,286,669
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	2,459,701
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	2,707,329
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	3,791,657
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	6,642,441
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	1,888,315
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	2,306,600
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1,289,488
<b>TOTAL</b>	<b>\$43,972,116</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS)
DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	PROPUESTA DE PRESUPUESTO
<b>BIENES MUEBLES E INMUEBLES</b>	
H. AYUNTAMIENTO	\$163,000
PRESIDENCIA MUNICIPAL	2,528,993
SECRETARÍA DEL H.AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO	3,365,000
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	950,000
SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS	680,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	918,000
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	1,400,000
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA	14,701,483
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	7,936,620
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO	1,150,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$33,793,096</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
DESGLOSADO POR UNIDAD PRESUPUESTAL	
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	
TALLER MECÁNICO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 7,084,760
ALUMBRADO PÚBLICO	113,078,489
MERCADOS	6,022,529
ECOLOGÍA Y SALUD	18,042,745
PARQUES Y ÁREAS VERDES	51,277,732
PANTEONES	4,449,328
LIMPIA Y ASEO PÚBLICO	73,234,650
<b>TOTAL</b>	<b>\$273,190,232</b>

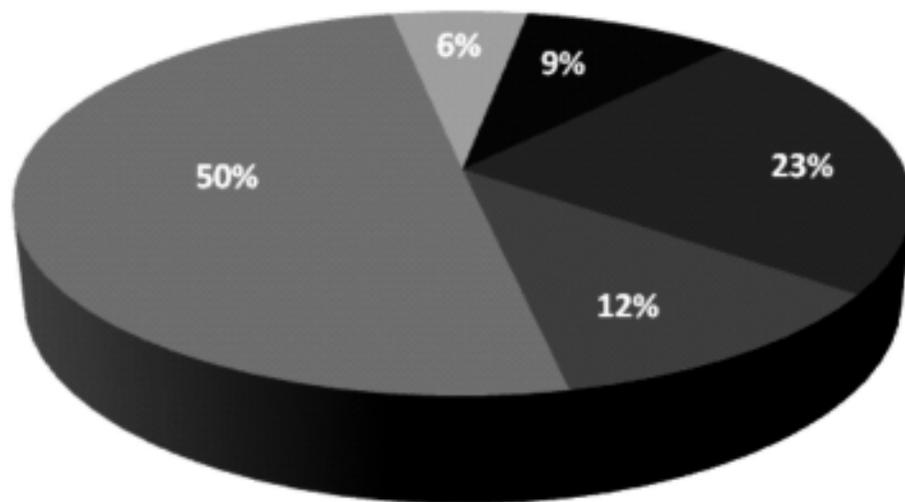
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
OBRAS PÚBLICAS:	
DIRECTO MUNICIPAL PARA OBRA PÚBLICA	\$408,119,280
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	58,400,000
SUMA DE OBRA PÚBLICA	466,519,280
APOYOS, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	57,526,000
SERVICIO A LA DEUDA	118,012,348
IMPLAN	17,742,884
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:	
GASTO DE OPERACIÓN C.C.A.P.A.M.A	28,350,000
INFRAESTRUCTURA	44,000,000
SUMA APOYO AL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	72,350,000
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	515,806,564
COORDINADORA DE TURISMO MUNICIPAL	1,827,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES	1,742,578
INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALIENTENSE PARA LA CULTURA	9,767,910
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	4,100,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,265,394,565</b>

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2011	
CLASIFICACIÓN POR UNIDAD PRESUPUESTAL	(CIFRAS EN PESOS) PROPUESTA DE PRESUPUESTO
<b>H. AYUNTAMIENTO</b>	
REMUNERACIONES	\$ 25,417,332
SERVICIOS GENERALES	11,461,253
MATERIALES Y SUMINISTROS	353,576
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	163,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 37,395,161</b>
<b>PRESIDENCIA MUNICIPAL</b>	
REMUNERACIONES	\$ 99,344,460
SERVICIOS GENERALES	66,125,638
MATERIALES Y SUMINISTROS	13,246,338
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	2,528,993
<b>SUMA</b>	<b>\$ 181,245,429</b>
<b>SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO</b>	
REMUNERACIONES	\$ 92,238,079
SERVICIOS GENERALES	14,340,853
MATERIALES Y SUMINISTROS	9,286,669
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,365,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 119,230,601</b>
<b>SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
REMUNERACIONES	\$ 20,029,691
SERVICIOS GENERALES	8,426,624
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,459,701
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	950,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 31,866,016</b>
<b>SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS</b>	
REMUNERACIONES	\$ 34,830,530
SERVICIOS GENERALES	13,693,757
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,707,329
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	680,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 51,911,617</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</b>	
REMUNERACIONES	\$ 43,481,105
SERVICIOS GENERALES	20,672,002
MATERIALES Y SUMINISTROS	3,791,657
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	918,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 68,862,765</b>

<b>SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS</b>	
REMUNERACIONES	\$ 45,394,786
SERVICIOS GENERALES	11,048,208
MATERIALES Y SUMINISTROS	6,642,441
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,400,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 64,485,436</b>
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ECOLOGÍA</b>	
REMUNERACIONES	\$ 109,280,561
SERVICIOS GENERALES	13,185,763
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,888,315
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	14,701,483
<b>SUMA</b>	<b>\$ 139,056,123</b>
<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	
REMUNERACIONES	\$ 46,402,917
SERVICIOS GENERALES	12,397,496
MATERIALES Y SUMINISTROS	2,306,600
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	7,936,620
<b>SUMA</b>	<b>\$ 69,043,633</b>
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO</b>	
REMUNERACIONES	\$ 14,909,240
SERVICIOS GENERALES	3,492,702
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,289,488
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	1,150,000
<b>SUMA</b>	<b>\$ 20,841,430</b>
<b>APOYOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA</b>	
REMUNERACIONES	\$ 1,736,568
<b>SUMA</b>	<b>\$ 1,736,568</b>
<b>APOYOS A JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>	
REMUNERACIONES	\$ 11,971,427
<b>SUMA</b>	<b>\$ 11,971,427</b>
<b>TOTAL POR UNIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>\$ 797,646,204</b>
<b>OTROS CONCEPTOS</b>	
OBRAS PÚBLICAS	\$ 466,519,280
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	273,190,232
APOYO, SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	57,526,000
SERVICIO A LA DEUDA	118,012,348
IMPLAN	17,742,884
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	72,350,000
SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	515,806,564
COORDINADORA DE TURISMO MUNICIPAL	1,827,000
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE AGUASCALIENTES	1,742,578
INSTITUTO MUNICIPAL AGUASCALIENTENSE PARA LA CULTURA	9,767,910
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR DAÑOS Y PERJUICIOS A TERCEROS	4,100,000
<b>TOTAL PRESUPUESTO MUNICIPAL</b>	<b>\$ 2,336,231,000</b>

## CLASIFICACIÓN POR EJES PARA EL DESARROLLO

### PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTE



9% ■ MUNICIPIO CON GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA

23% ■ MUNICIPIO CON SEGURIDAD PARA EL CIUDADANO Y SU FAMILIA

12% ■ MUNICIPIO CON EQUIDAD Y DESARROLLO SOCIAL

50% ■ MUNICIPIO CON CRECIMIENTO INTEGRAL SUSTENTABLE

6% ■ MUNICIPIO CON ADMINISTRACIÓN MODERNA, EFICAZ Y TRANSPARENTE

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **las tarifas máximas a cobrar en los estacionamientos públicos ubicados dentro del territorio del Municipio**, derivando los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

I. La Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, Ags., para el ejercicio Fiscal del año 2011, a la letra señala:

"La tarifa máxima que deberán cobrar los particulares que en virtud de licencia o permiso, presten el servicio público a los usuarios de estacionamientos o pensiones, será fijada por el Honorable Ayuntamiento de conformidad con los ordenamientos municipales aplicables".

II. En sesión ordinaria de Cabildo numero 41/09, de fecha 5 de enero de año 2009, el Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes aprobó, por mayoría de votos, el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes.

III. En fecha 12 de enero del año 2009, el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, estableciéndose en el Artículo Primero Transitorio del Decreto, que la entrada en vigor del mismo sería el día siguiente de su publicación en el medio de difusión referido, es decir el día 13 de enero del 2009.

IV. En fecha 13 de enero del año 2009 y mediante sesión solemne, se instaló la Comisión Consultiva de Tarifas del Municipio de Aguascalientes, tomándose protesta a sus integrantes y aprobándose un plan de trabajo para la elaboración de la presente propuesta, en los términos los artículos 15 y 16 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes.

V. En fecha 27 de diciembre del año 2010 y mediante sesión solemne, la Comisión Consultiva de Tarifas de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la presente propuesta.

**CONSIDERANDOS**

PRIMERO.- Que el Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes entró en vigor el día 13 de enero del año 2009 y, fundamento en el artículo 15 del ordenamiento anteriormente citado, la Comisión Consultiva de Tarifas de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes cuenta con facultades para proponerle al Honorable

Ayuntamiento de Aguascalientes las tarifas máximas a cobrar en los estacionamientos públicos ubicados dentro del territorio del Municipio de Aguascalientes, en las modalidades previstas en las siete fracciones que integran el precepto aludido con anterioridad.

SEGUNDO.- Que se discutieron ampliamente las propuestas vertidas por todos los integrantes de la Comisión y que la presente propuesta es producto de un análisis serio y está fundado y motivado en la realidad comercial del servicio público de estacionamiento, en las leyes de la oferta y la demanda, y busca promover la inversión y la mejora cualitativa y cuantitativa de los estacionamientos públicos que operan dentro del territorio del Municipio de Aguascalientes.

TERCERO.- Que la Comisión Consultiva de Tarifas de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes aprobó, por unanimidad de sus integrantes, la presente propuesta en sesión de fecha 27 de diciembre del año 2010 e instruyó al Licenciado Adrián Ventura Dávila, como Presidente Municipal de Aguascalientes y en su calidad de Presidente de la Comisión, presentar ante el Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes la presente propuesta para someterla a su análisis, discusión y, en su caso, aprobación por parte de este honorable Cuerpo Edilicio, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los preceptos normativos señalados en el proemio de la presente, se somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, en los términos del artículo 15 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes.

**PROPUESTA DE TARIFAS  
DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS**

1) Tarifas máximas por hora de los estacionamientos públicos de la primera, segunda y tercera categorías (Artículo 15, fracción I, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes):

- Primera categoría: \$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.) por hora o fracción.
- Segunda categoría \$9.00 (Nueve pesos 00/100 M.N.) por hora o fracción.
- Tercera categoría \$7.00 (Siete pesos 00/100 M.N.) por hora o fracción.

2) Tarifas máximas de los estacionamientos públicos de primera, segunda y tercera categorías que se cobren en los eventos especiales y durante el periodo de la Feria Nacional de San Marcos (Artículo 15, fracción II, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes):

- Primera categoría: \$18.00 (Dieciocho pesos 00/100 M.N.) por hora y \$80.00 (Ochenta pesos 00/100 M.N.) por día.

- Segunda categoría \$16.00 (Dieciséis pesos 00/100 M.N.) por hora y \$60.00 (Sesenta pesos 00/100 M.N.) por día.
- Tercera categoría \$12.00 (Doce pesos 00/100 M.N.) por hora y 40.00 (Cuarenta pesos 00/100 M.N.) por día.

3) Tarifas máximas de los estacionamientos públicos de primera, segunda y tercera categorías que presten el servicio de pensión (Artículo 15, fracción III, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes):

- Primera categoría: \$450.00 (Cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por mes.
- Segunda categoría \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) por mes.
- Tercera categoría \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por mes.

4) Tarifas máximas por hora de los parquímetros (Artículo 15, fracción IV, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes):

Al respecto, esta Comisión considera que no existen los elementos para formular una propuesta específica al respecto, por lo que, una vez que este Honorable Cuerpo Edificio cuente con un proyecto integral sobre la instalación de parquímetros dentro del territorio del Municipio de Aguascalientes, estará en condiciones de aprobar las tarifas de referencia.

5) Tarifas de las calcomanías que exenten a los usuarios de parquímetros de depositar monedas en éstos (Artículo 15, fracción V, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes):

- Se reitera la misma observación vertida en el punto anterior.

Asimismo, las tarifas máximas señaladas en el presente punto serán aplicables a los estacionamientos públicos con acomodadores, previstos pro los artículos 26 a 32 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes.

6) Tarifas máximas por hora de los estacionamientos públicos comerciales (Artículo 15, fracción VII, del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Aguascalientes):

\$ 5.00 (cinco pesos 00/100 M.N.) por hora.

Tratándose de los estacionamientos públicos en todas sus modalidades y categorías, se propone el cobro de una tarifa máxima de \$ 80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) a quien acredite por los medios idóneos la propiedad del vehículo, en el caso de extravío del boleto o la contraseña entregada al usuario por parte del estacionamiento público.

Cabe resaltar que las tarifas propuestas pro esta Comisión Consultiva en el presente documento, únicamente son las tarifas máximas que podrán cobrar los prestadores del servicio público de estacionamiento. Dichos prestadores, en su caso,

podrán cobrar una tarifa menor a la establecida, no obstante, no podrán cobrar una tarifa mayor a la establecida por el Honorable Ayuntamiento de Aguascalientes.

Este cuerpo colegiado determina que en atención a las condiciones económicas que imperan actualmente en la entidad, las tarifas que se aprueban mediante este dictamen sean revisadas y de ser necesarias ajustadas a los seis meses contados a partir de la aprobación del presente.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

## PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **la Tabla de Distancias Mínimas entre Centros de Almacenamiento y Distribución de Materiales Combustibles (Estaciones de servicio, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de gas L.P.)**, derivando la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Tabla Resumen de Distancias Mínimas entre estaciones de servicio, estaciones de carburación

y plantas de almacenamiento de Gas L.P. con cualquier otro uso de suelo vigente, publicada el 13 de agosto de 2007 y su reforma del 27 de julio de 2009, en su carácter de ordenamiento legal aplicable a nivel municipal, fue creada precisamente para normar la distancia mínima que debe existir entre las estaciones de servicio, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de gas L.P., entre sí y respecto de otros usos del suelo, al considerarse como giros riesgosos dadas las características propias de su actividad (manejo de combustibles: gas licuado de petróleo, gasolina y diesel); y por virtud de ello requieren de una adecuada regulación que garantice su buen funcionamiento y evitar que representen en lo absoluto, un peligro para las personas o las cosas que por su proximidad a estos establecimientos, puedan verse comprometidos o afectados en caso de algún accidente o contingencia previsible.

De modo tal que para calificar la solicitud de constancia de alineamiento y compatibilidad urbanística para el funcionamiento de una estación de servicio, estación de carburación o planta de almacenamiento de gas L.P, se atiende al contenido de esta Tabla, incluso también se utiliza para determinar la procedencia de otros usos del suelo que estén próximos a este tipo de establecimientos, como parte de las estrategias y medidas de seguridad, que dentro de la planeación urbana la Secretaría de Desarrollo Urbano debe aplicar.

El abastecimiento de combustible a vehículos y hogares, es parte de los servicios urbanos necesarios en nuestra ciudad, y al aumentar el grueso de la población en Aguascalientes, aumenta también el número de solicitudes de usos del suelo para establecer estaciones de servicio y estaciones de carburación dentro y fuera de la ciudad capital. En tal virtud es menester que la tabla resumen sea un documento normativo completo y actualizado, que cumpla con las características del acto de autoridad, para constituirse en fuente del derecho. En este caso, la tabla resumen es un acto materialmente legislativo emanado del Órgano de Gobierno Municipal, en ejercicio de su facultad reglamentaria, prevista en el artículo 115 fracción V incisos a) y d) de la Constitución General de la República.

El objetivo de este dictamen con miras de expedir una nueva Tabla Resumen de distancias mínimas, es que se esclarezcan los criterios de aplicación a través de la utilización de términos oficiales y precisos.

De la misma forma y por los mismos conceptos de poca claridad y conceptualización en los términos utilizados en la Tabla de Distancias se propone cambiar el nombre de la misma a "Tabla Resumen de Distancias Mínimas entre Centros de Almacenamiento y Distribución de Materiales Combustibles (Estaciones de Servicio, Estaciones de Carburación y Plantas de Almacenamiento de Gas L.P.) con cualquier otro Uso de Suelo.

## JUSTIFICACION TÉCNICA

Se efectuaron una serie de modelaciones, las cuales fueron realizadas mediante el programa SCRI FUEGO versión 1.3.3 desarrollado por la empresa Dinámica Heurística, S.A. de C.V., el cual se basa en principios técnicos ampliamente difundidos sobre el comportamiento de los combustibles y la modelación de los efectos que pudieran presentarse por un siniestro.

Las modelaciones se enfocaron a casos extremos de eventos tipo para las actividades de riesgo asociadas al manejo de combustible, siendo estas Estaciones de Servicio, Estaciones de Carburación y Plantas de Almacenamiento. A continuación se describen los resultados obtenidos y la selección de las distancias.

**Distancia de 60 m.** Esta distancia se estableció en función de que el diámetro en el que se presentaría una radiación de 5 Kw/m<sup>2</sup> (radiación máxima soportable por el humano sin que exista una lesión considerable) en caso de existir un incendio en una Estación de Servicio sería de 56.6 m.

**Distancia de 120 m.** Esta distancia se estableció en función de las distancias individuales de protección de cada Estación de Servicio, evitando un efecto sinérgico.

**Distancia de 150 m.** Esta distancia se estableció como radio de salvaguarda para el caso de estaciones de carburación en función de que el diámetro máximo en el cual se presentaría una onda expansiva de sobrepresión de 7 Psi (suficiente para destruir una casa) sería de 149.8 m.

**Distancia de 300 m.** Esta distancia se estableció obedeciendo a dos criterios: 1. Como radio de amortiguamiento para estaciones de carburación en función de que el diámetro máximo en el cual se presentaría una onda expansiva de sobrepresión de 0.5 Psi (suficiente para la ruptura de cristales que pudieran causar laceraciones a las personas o causar daño a nivel del oído) sería de 300 m. 2. Resulta de la suma de las distancias de protección individuales de la estación de servicio y la estación de carburación.

**Distancia de 500 m.** Esta distancia se estableció obedeciendo a dos criterios: 1. Como radio de salvaguarda para plantas de almacenamiento en función de que el diámetro máximo en el cual se presentaría una onda expansiva de sobrepresión de 7 Psi (suficiente para destruir una casa) sería de 406 m, otorgando además un margen de seguridad. 2. Resulta de la suma de las distancias de protección individuales de cada Estación de Carburación, evitando un efecto sinérgico.

**Distancia de 1000 m.** Esta distancia se estableció como radio de amortiguamiento para plantas de almacenamiento en función de que el diámetro máximo en el cual se presentaría una onda expansiva de sobrepresión de 0.5 Psi (suficiente para la ruptura de cristales que pudieran causar laceraciones a las personas o causar daño a nivel del oído) sería de 1000 m.

ciones a las personas o causar daño a nivel del oído) sería de 1000 m. Asimismo se estableció como distancia entre las plantas de almacenamiento y estaciones de carburación y estaciones de servicio debido a que los radios de afectación de éstas se encuentran comprendidos dentro de la distancia establecida para la planta de almacenamiento.

**Distancia de 2000 m.** Esta distancia se estableció en función de las distancias individuales de protección de cada Planta de Almacenamiento, evitando un efecto sinérgico.

Cabe señalar que para las estaciones de carburación se utilizó como base un máximo de almacenamiento en un solo tanque de 8000 litros de gas L.P. (capacidad nominal de 10000 litros agua) y para las plantas de almacenamiento se consideró un almacenamiento máximo de 160000 litros de gas L.P. (capacidad nominal de 200000 litros agua).

### CONSIDERANDOS

UNICO.- Para presentar la petición antes mencionada al Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes para su discusión y en caso de aprobación su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, debe indicarse que se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 78 del Código Urbano para

el Estado de Aguascalientes, toda vez que en sus sesiones ordinarias celebradas el 10 de diciembre del 2009 y 13 de mayo de 2010, el Comité Municipal de Desarrollo Urbano y Rural estudió las propuestas y resolvió que no existe inconveniente en someterlas para su análisis y en su caso aprobación por parte del Cabildo, pues las presentes reformas a la Tabla Resumen de distancias mínimas entre estaciones de servicio, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de Gas L.P. con cualquier otro uso de suelo atraen beneficios al desarrollo urbano y en consecuencia a la sociedad .

### PUNTO RESOLUTIVO

ARTICULO ÚNICO.- En acatamiento a lo dispuesto en las fracciones I y II del mencionado artículo 78, con fecha 24 de mayo del 2010 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir período de audiencia pública sobre adecuaciones a terminología de la Tabla Resumen, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía.; por todo lo antes expuesto **Se aprueba la solicitud para la modificación de la Tabla Resumen de Distancias Mínimas entre Centros de Almacenamiento y Distribución de Materiales Combustibles (Estaciones de servicio, Estaciones de carburación y Plantas de almacenamiento de Gas L.P.) con cualquier otro uso de suelo**, para quedar como sigue:

**Tabla Resumen de Distancias Mínimas entre Centros de Almacenamiento y Distribución de Materiales Combustibles (Estaciones de servicio, Estaciones de carburación y Plantas de almacenamiento de Gas L.P.) con cualquier otro uso de suelo**

	Estación de Servicio	Estación de Carburación	Planta de Almacén de Gas L.P.
<b>ACTIVIDADES O ELEMENTOS QUE SUPONEN UN RIESGO PARA LA ACTIVIDAD.</b>			
<b>Distancias mínimas hacia elementos de riesgo</b>			
Líneas de alta tensión.	30 mts	30 mts	30 mts
Subestaciones eléctricas	*	*	*
Poliductos.	*	*	*
Vías Férreas.	*	*	*
<b>Distancias mínimas hacia actividades riesgosas</b>			
Industria y micro industria que utilice soldadura.	60mts.*	150mts.	500mts.
Uso de soldadura eléctrica	*	*	*
Almacén y uso de material inflamables.	*	*	*
Comercio que utilice combustibles sólidos de manera intensiva. Por ejemplo: Rosticerías, carnes asadas, etc.	*	*	*
Uso de gas de manera intensiva. Por ejemplo: tortillerías, panaderías, etc.	*	*	*
Comercio ambulante que utilice gas de manera intensiva.	*	*	*
<b>Distancias mínimas hacia otros centros de almacenamiento y distribución de combustible.</b>			
Estación de Servicio	120 mts	500 mts	2000 mts
Estación de Carburación.	500 mts	500 mts	2000 mts
Centro de Almacenamiento de gas L.P.	2000 mts	2000 mts	2000 mts
Actividades o Elementos vulnerables o susceptibles de daño o afectación.	*	*	*
<b>Radio de Salvaguarda</b>			

	60 mts	150 mts	500 mts
Vivienda unifamiliar.	*	*	*
Vivienda Dúplex.	*	*	*
Vivienda Multifamiliar	*	*	*
Rastro.	*	*	*
Hoteles y Moteles.	*	*	*
Central de Bomberos.	*	*	*
Comandancia de policía.	*	*	*
Administración Pública	*	*	*
Asistencia Pública y Servicio Religioso	*	*	*
Centro de Acopio Agropecuario	*	*	*
Centros Nocturnos	*	*	*
Comercio al por mayor	*	*	*
Salones de fiestas	*	*	*
Discotecas	*	*	*
Relleno Sanitario	*	*	*
<b>Radio de amortiguamiento.</b>			
Estacionamiento Público	60 mts	250 mts	800 mts
Comunicaciones	*	*	*
Lugares de Concentración humana mayores a 200 personas.	*	*	*
Centros de salud	*	*	*
Cultura.	*	*	*
Educación.	*	*	*
Deporte.	*	*	*
Espectáculos al aire libre	*	*	*
Recreación al aire libre.	*	*	*
Parques y plazas.	*	*	*

#### DISTANCIAS MÍNIMAS INTERNAS PARA ESTACIONES DE SERVICIO: (NORMA DE PEMEX)

Radio libre para venteo.	3mts. *	"	"
Distancia de dispensarios a estacionamiento interno,	8mts. *	8mts.	*
Radio Libre para tanques a partir del límites del tanque.	11mts. *	11mts.	*
Distancia de dispensarios a edificios internos.	13mts. *	13mts.	*

Las estaciones de servicio deberán ubicarse sobre vialidades catalogadas como suburbanas o regionales, primarias y secundarias con una sección mayor de 40 metros de conformidad con lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aplicable.

Los centros de carburación deberán ubicarse a partir de **Avenida Siglo XXI** hacia afuera y sobre vialidades catalogadas como suburbanas o regionales y primarias de conformidad con lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aplicable.

Para el caso donde se suspende la continuación de la **Avenida Siglo XXI** deberán ubicarse a 2,000 metros de distancia de **Avenida Aguascalientes** y sobre vialidades suburbanas o regionales y primarias.

Las plantas de almacenamiento deberán ubicarse fuera de los **límites de crecimiento urbano** establecidos en el **Programa Municipal de Desarrollo Urbano** aplicable y sobre vialidades catalogadas como de tipo suburbana o regional de conformidad con lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano aplicable.

Las distancias son metros lineales y **se miden de forma radial** contados a partir de la tangente de los tanques de almacenamiento. De conformidad con las modelaciones de inflamabilidad y explosividad realizadas mediante el programa informático SCRI FUEGO versión 1.3.3.

Es facultad expresa de la Unidad de Protección Civil Estatal, a petición de la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes o de manera oficiosa analizar los riesgos en las estaciones de servicio, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de gas L.P. y establecer, en su caso, una mayor distancia y medidas de mitigación específicas, considerando la capacidad de los tanques, recipientes o contenedores para que con base en esto se establezcan los radios de amortiguamiento y radios de salvaguarda.

Por Lugar de Concentración Humana mayor a 200 personas para efectos de esta Tabla se entenderá: Cualquier lugar abierto o construcción dentro de un inmueble, utilizado para la reunión de 200 o más personas simultáneamente con propósitos educacionales, laborales, comerciales, religiosos, deportivos o de esparcimiento; así como zonas comerciales con 30 o más establecimientos.

Por servicios asociados compatibles se entenderá: El conjunto de comercios y/o servicios que pueden construirse dentro del mismo predio en el que se instalará una estación de servicio o estación de carburación, siendo estos: tienda de autoservicio, tienda de refacciones automotrices, taller automotriz de emergencia, servicio de llantas, servicio de auto-baño o auto-lavado, cafetería y restaurantes, farmacias, cajeros automáticos bancarios, sucursal bancaria con menos de 100 personas a la vez, teléfonos públicos y buzón postal.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga la Tabla de Distancias Mínimas entre estaciones de servicio, estaciones de carburación, y plantas de almacenamiento de gas L.P. con cualquier otro uso del suelo publicada en el Periódico Oficial en fecha 13 de agosto de 2007, así como sus posteriores modificaciones.

SEGUNDO.- La presente Tabla Resumen de Distancias Mínimas entre Centros de Almacenamiento y Distribución de Materiales Combustibles (Estaciones de Servicio, Estaciones de Carburación y Plantas de Almacenamiento de Gas L.P.) con cualquier otro Uso de Suelo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- La presente Tabla deroga el contenido de cualquier otra disposición de carácter local sobre la misma materia que se oponga a la misma.

CUARTO.- Para todas las cuestiones no previstas en la tabla resumen de distancias mínimas se aplicarán supletoriamente el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Aguascalientes vigente y el Código Municipal de Aguascalientes en vigor.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valdez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

### PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Reglamento del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes**, derivando el siguiente:

### REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA DE AGUASCALIENTES

#### TÍTULO PRIMERO

#### DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y OBJETO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 1º.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés social, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y proveer a la observancia de las diversas disposiciones en materia de gestión, promoción y coordinación de sistemas de cooperación, integración inmobiliaria o reajuste de tierras, para la ejecución de actuaciones urbanas integrales tendientes a la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y redesarrollo urbano, y desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión para contribuir con el crecimiento armónico y ordenado del Municipio y repotenciación del suelo urbano, a efecto de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes.

ARTÍCULO 2º.- Se crea el Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, Ags., como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al que para efectos del presente reglamento se le denominará el Instituto.

El Instituto tendrá su domicilio en el Municipio de Aguascalientes, Ags, con jurisdicción en el territorio del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- Acción sectorial del Municipio: Las decisiones administrativas, los programas o proyectos tendientes a la proyección de los usos de suelo y a su incorporación al desarrollo urbano; a la vivienda;

al espacio público; a la renovación urbana; al saneamiento básico y el manejo ambiental; a la construcción de infraestructuras para redes de servicios públicos, redes viales primarias, movilidad, sistema de transporte y construcción de otras infraestructuras o equipamiento de impacto urbano o metropolitano;

II.- *Actuaciones Urbanas Integrales*: El desarrollo de programas y proyectos derivados de las políticas y estrategias contenidas en el Plan Municipal o planes parciales formulados de acuerdo a las directrices de tales políticas y estrategias. Las actuaciones urbanas integrales son aquellas que reúnen las siguientes características:

a) Estar contemplado en el Plan Municipal, o en los planes parciales debidamente aprobados por parte del Instituto Municipal de Planeación.

b) Garantizar un impacto estructural sobre políticas y estrategias de ordenamiento urbano, la calidad de vida y la organización espacial de la ciudad y del Municipio, debidamente evaluados a través de los estudios técnicos correspondientes.

c) Integrar siempre un componente de gestión urbana del suelo y por lo menos otros dos componentes de la acción sectorial del Municipio sobre la estructura espacial de la ciudad.

d) Contemplar mecanismos para la realización de acciones de productividad urbana a través de la actuación conjunta y concertada del sector público y del sector privado.

III.- *Centralidad Urbana*: Espacios multifuncionales de diferentes escalas y jerarquías, con un rol definido, atrayentes de personas y bienes en donde se producen intensos intercambios colectivos;

IV.- *Diagnóstico Urbano*: Análisis que se realiza para determinar cuál es la situación y cuáles son las tendencias de la misma. Esta determinación se realiza sobre la base de informaciones, datos y hechos recogidos y ordenados sistemáticamente, que permiten juzgar mejor que es lo que está pasando;

V.- *Desarrollo Inmobiliario*: El proceso caracterizado por una acumulación de capital, evaluación de la productividad, introducción y mejora del inmueble, diversificación de la producción y la oferta, creación o mejoramiento de la infraestructura urbana, que realice el Instituto en los inmuebles materia de sus objetivos, en la cual deberá tomarse en cuenta la ecuación riesgo retorno a la hora de evaluar el proyecto, la posibilidad de llevar a cabo el proyecto con recursos propios o de capital privado y la necesidad de obtener una valor agregado en el inmueble, derivado de la ejecución del proyecto;

VI.- *Junta*: La Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Renovación Urbana;

VII.- *Instituto*: Al Instituto Municipal de Renovación Urbana;

VIII.- *Movilidad Urbana*: Es la forma de desplazarse eficientemente en la ciudad, teniendo respeto

por los usuarios de las calles y el medio ambiente. Es el desplazamiento de personas donde se minimiza el costo energético, la contaminación y se reducen las fatalidades humanas producidas por accidentes de tránsito;

IX.- *Municipio*: Al Municipio de Aguascalientes, Ags;

X.- *Plan Parcial de Renovación Urbana*: Instrumento de planeamiento establecido para áreas determinadas del suelo urbano con tratamiento de renovación urbana en la modalidad de redesarrollo, a través del cual se articulan de manera específica los objetivos de ordenamiento territorial con los de gestión del suelo concretando las condiciones técnicas, jurídicas, económico-financieras y de diseño urbanístico que permiten la generación de los soportes necesarios para nuevos usos urbanos o para la transformación de los espacios urbanos existentes, asegurando condiciones de habitabilidad y de protección ecológica. Dicho Plan deberá ser elaborado con coordinación con las Dependencias correspondientes y con el Instituto Municipal de Planeación;

XI.- *Programa Territorial*: Herramienta de ejecución para las acciones priorizadas en el territorio en la que se coordinan actuaciones de participación multiactoral (pública y privada) para consolidar el modelo de ordenamiento del Plan Municipal o del Plan Parcial. Articula proyectos urbanos, sociales y económicos;

XII.- *Proyecto estratégico*: Conjunto coherente de actividades y procesos específicos aplicables al sector deteriorado, que pretende lograr objetivos claros, mensurables y perdurables en el tiempo;

XIII.- *Reactivación*: Sectores donde se requiere la habilitación y mejoramiento parcial del espacio público con sustitución parcial y paulatina del espacio edificado. Incluye intensificación en la utilización del uso y de las condiciones de edificabilidad;

XIV.- *Reajuste de tierras*: Es la trasferencia al Instituto sobre la totalidad o una parte del un predio o inmueble, para que se utilice y ocupe temporalmente con el fin exclusivo de desarrollar un proyecto de construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de infraestructura urbana;

XV.- *Redesarrollo*: Sectores donde se requiere un reordenamiento para generar un nuevo espacio urbano, con sustitución total o parcial de los sistemas generales, del espacio edificado, e introducción de nuevos usos, permitidos conforme a la Legislación y autorizados por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, con un aprovechamiento constructivo más alto, generando el espacio público requerido;

XVI.- *Regeneración Urbana*: Es la realización de actividades urbanas, tendientes a reponer o dar mantenimiento a construcciones y espacios urbanos que con el paso del tiempo pueden deteriorarse y requieren de mantenimiento. Estas

obras son elementos arquitectónicos o de infraestructura y espacios urbanos que tienen valor artístico, religioso, histórico, social y económico, por lo que su protección, apropiado mantenimiento y conveniente rehúso, son prioritarios para conservar el patrimonio de inmuebles de las ciudades donde están construidos;

XVII.- *Renovación Urbana*: Intervenciones arquitectónicas, urbanas y sociales sobre el espacio construido, en zonas de la ciudad que se encuentran en condiciones de deterioro, o que presentan potencial de un mayor aprovechamiento dadas sus condiciones de localización estratégica con respecto a los usos y actividades que tienen lugar dentro de ésta, siempre y cuando estas acciones de recuperación correspondan a la hipótesis normativa prevista en la fracción I y II del Artículo 4 del presente Reglamento. Además de lo anterior, las acciones de recuperación deberán ser concordantes con las condiciones determinadas en la fracción 16 del artículo 23 del Código Urbano en Vigor para el Estado y congruente con las demás facultades que al H. Ayuntamiento en esa materia se le otorgan;

XVIII.- *Reserva Territorial*.- Los bienes inmuebles que adquiera o ingresen al patrimonio del Instituto por cualquier título legal, que tengan por objeto la renovación urbana o mejorar su aprovechamiento y operación actual y evitar el crecimiento anárquico de la ciudad, en los mismos términos y supuestos que se señalan en la fracción anterior;

XIX.- *Sector Deteriorado*: Inmuebles o zonas urbanas que se encuentran en situación de menoscabo o degeneración y que requieren la intervención del Instituto, a efecto de mitigar la segregación social, el impacto humano y económico de las personas que habitan y confluyen en dichos espacios, y que como consecuencia han sufrido un menoscabo en su calidad de vida, así como aquellas zonas que presentan una degeneración urbana, y que cuentan con un potencial de mayor aprovechamiento dadas sus condiciones de localización estratégica;

XX.- *Vivienda productiva*: Desarrollo arquitectónico individual o grupal que incluye ambientes destinados a la habitación y espacios que pueden ser aprovechados económicamente.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto tiene por objeto:

I.- Contribuir a la disminución y abatimiento de los niveles de segregación social y urbana que, partiendo de bases regulatorias actualmente vigentes, han estado determinados por el modelo y patrón de crecimiento físico del Municipio.

II.- Gestionar, liderar, promover y coordinar la formulación y puesta en marcha de programas de renovación urbana en sectores deteriorados del suelo urbano, en sus modalidades de redesarrollo y reactivación, y participar en la ejecución de sus proyectos e intervenciones a través de sistemas de actuación con recursos Municipales, propios o a través de asociaciones público-privadas (APP),

proyectos para prestación de servicios (PPS), o cualquier otro tipo de asociación con recursos privados o mixtos, para la ejecución de actuaciones urbanas integrales tendientes a la recuperación, regeneración y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano y su repotenciación;

III.- Gestionar, liderar, promover y coordinar la formulación de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, orientados al mejoramiento de la competitividad y eficiencia de los recursos del Municipio, la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes a través de sistemas de actuación con recursos Municipales, propios o a través de asociaciones público-privadas (APP), proyectos para prestación de servicios (PPS), o cualquier otro tipo de asociación con recursos privados o mixtos;

IV.- Canalizar iniciativas del sector privado y de las comunidades ocupantes de las zonas objeto de intervención del Instituto y orientar la concertación a efecto de formular los instrumentos de planificación y gestión, en coordinación con las dependencias de la Administración Municipal que para tal efecto deban de intervenir;

V.- Establecer, en coordinación con las dependencias municipales competentes, en el marco del Plan Municipal de Desarrollo, las políticas de inversión pública en materia de recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, renovación y redesarrollo urbano;

VI.- Establecer y operar sistemas de financiamiento que permitan la ejecución de los objetivos del Instituto;

VII.- Conformar la reserva territorial del Instituto para proyectos estratégicos urbanos, habitacionales, industriales, comerciales, recreativos y desarrollos inmobiliarios en general;

VIII.- Adquirir los inmuebles indispensables para los programas de recuperación, regeneración y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, renovación y redesarrollo urbano, habitacionales, comerciales, industriales, recreativos e inmobiliarios que promueva y desarrolle; y, gestionar ante los Gobiernos Federal, Estatal o Municipal e instituciones privadas, las aportaciones necesarias para el mismo fin;

IX.- Promover la participación organizada de los interesados para su integración a los diversos programas del Instituto y, realizar el registro, control y evaluación de las diferentes organizaciones que se constituyan para ello;

X.- Promover la participación de las empresas locales dedicadas al ramo de la construcción, ejecución, promoción e impulso de desarrollos inmobiliarios.

XI.- Coordinar las acciones municipales en materia de recuperación, regeneración y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, renovación y redesarrollo urbano y de la vivienda con las autoridades Federales y Estatales, así

como con las Sociedades y Asociaciones Civiles legalmente constituidas, que tengan interés en la atención de la problemática de transformación del suelo urbano, renovación y redesarrollo;

XII.- Obtener créditos de las instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras, para el cumplimiento del objeto del Instituto, cumpliendo con las formalidades que establezca la legislación aplicable;

XIII.- Gestionar recursos ante Instituciones públicas o privadas, nacionales y extranjeras para lograr el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XIV.- Establecer un sistema de comercialización de los predios, lotes, viviendas, áreas comerciales y desarrollos inmobiliarios mixtos derivados de los programas del Instituto;

XV.- Ejecutar en forma directa o a través de esquemas de asociación público-privadas (APP), proyectos para prestación de servicios (PPS), o cualquier otro tipo de asociación, proyectos que formen parte de programas de renovación, regeneración y redesarrollo urbano, así como el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, de conformidad a los lineamientos definidos por la Junta de Gobierno y realizar todas las actividades requeridas para la gestión de suelo, ante las autoridades competentes y conforme a la Legislación aplicable;

XVI.- Ejecutar las obras de urbanización, edificación, construcción e infraestructura que se requieran, ya sea a través del propio Instituto, o a través de terceros, que formen parte de los proyectos impulsados por el propio Instituto o por acuerdo de la Junta de Gobierno;

XVII.- Promover y participar en la introducción de servicios públicos e infraestructura en los proyectos específicos que ejecute el Instituto y que previamente sean aprobados por parte de las instancias correspondientes del Ayuntamiento y por la Junta de Gobierno;

XVIII.- Promover y participar en la creación y administración de empresas dedicadas al cumplimiento de cualquiera de los objetivos del Instituto, previa autorización de las autoridades competentes y de la Junta de Gobierno;

XIX.- Promover, participar y crear asociaciones con empresas privadas, mediante el esquema de aportación de inmuebles y reservas a través de fideicomisos de administración, pago, garantía e inversión, en donde el Instituto participe como Fideicomitente y/o Fideicomisario, previa autorización de las autoridades competentes y de la Junta de Gobierno;

XX.- Promover, participar y crear asociaciones con empresas financieras o particulares legalmente constituidos, mediante el esquema de Fideicomisos, en donde el Instituto participe como Fideicomitente y/o Fideicomisario, previa autorización de

las autoridades competentes y de la Junta de Gobierno;

XXI.- Promover la constitución y ejecución de proyectos de asociación público privados (APP), proyectos para prestación de servicios (PPS), o cualquier otro tipo de asociación, en donde se contemple la aportación o enajenación, previa autorización de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, de un bien inmueble propiedad del Instituto y /o la aportación por parte de un inversionista de cualquier bien o activo para la instrumentación de un proyecto cuya ejecución sea el cumplimiento de cualquiera de los objetivos del Instituto;

XXII.- Preparar, tramitar y someter ante el Instituto Municipal de Planeación, proyectos de planes parciales en suelo urbano de sectores deteriorados y de expansión y de delimitación de unidades de actuación urbanística, respecto de inmuebles que sean aptos para el cumplimiento de su objeto y coordinar los procesos necesarios para su formalización e implementación;

XXIII.- Presentar para su aprobación los proyectos de integración inmobiliaria y reajuste de tierras, respecto de inmuebles que sean aptos para el cumplimiento de su objeto ante la Junta;

XXIV.- Realizar programas y proyectos enfocados en la movilidad urbana;

XXV.- Difundir e informar los programas del Instituto, con objeto de que la población interesada tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos;

XXVI.- Prestar servicios de asesoría o asistencia técnica en temas directa o indirectamente relacionados con su objeto social, desarrollado por entidades públicas o privadas, y cobrar los mismos conforme a la normatividad aplicable sin que estos sean en condiciones de competencia económica desleal con los demás profesionistas de la materia;

XXVII.- Celebrar convenios con las dependencias de gobierno Federal, Estatal y Municipal para la simplificación administrativa de trámites y procedimientos para la expedición de permisos, licencias, autorizaciones y demás actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;

XXVIII.- Celebrar convenios de colaboración para ejecución de proyectos con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal para el cumplimiento de cualquiera de los objetivos del Instituto;

XXIX.- Celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos que se relacionen directa o indirectamente para el cumplimiento de su objeto, o que faciliten su ejecución, así como aquellos que permitan al Instituto el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, y en general realizar todo tipo de actos y/o contratos no prohibidos por

la Legislación y que sean útiles para el cumplimiento de los fines del Instituto, y en especial de los contratos de compra venta, crédito, adquisiciones, enajenaciones, hipotecas, contratos de garantía, arrendamiento y otros que sean indispensables para el desarrollo de los programas y proyectos de su competencia;

XXX.- Realizar donaciones a favor del Municipio de Aguascalientes previa autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, y gestionar y recibir donaciones de todo tipo de personas físicas o morales, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para que las mismas seas destinadas al cumplimiento de los objetivos del Instituto o conforme a los lineamientos o políticas que determine la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 5º.- El Instituto coordinará sus acciones con el Instituto Municipal de Planeación y las Dependencias y Entidades de la administración Pública Municipal, relacionadas con la planeación del desarrollo urbano y ejecución de obras públicas, para simplificar trámites, optimizar recursos y ejecutar los programas y proyectos objeto del Instituto, que previamente hayan sido autorizados por las autoridades competentes y por la Junta de Gobierno.

## TÍTULO SEGUNDO DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 6º.- El patrimonio del Instituto, se integrará con:

I.- Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad;

II.- Las donaciones y aportaciones que reciba de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal y de sus organismos;

III.- Las aportaciones, herencias, legados, donaciones y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales, oficiales o particulares, nacionales y extranjeras;

IV.- Los derechos y créditos que se obtengan para el cumplimiento de su objeto;

V.- Los fondos que se obtengan por concepto de aportaciones de los beneficiarios de los planes y programas ejecutados por el Instituto, así como de los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que generen sus inversiones, bienes y operaciones;

VI.- Los inmuebles que se expropien a su favor;

VII.- Los bienes y recursos que el Gobierno Municipal, o cualquier otra entidad Paramunicipal le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto; y

VIII.- Los demás bienes muebles e inmuebles, concesiones, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

## TÍTULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

### CAPÍTULO PRIMERO De la Junta de Gobierno

ARTÍCULO 7º.- La junta de Gobierno será la máxima autoridad del Instituto y se integrará con los siguientes miembros:

I.- El Presidente de la Junta de Gobierno; que será el Presidente Municipal;

II.- El Secretario de Desarrollo Urbano; (primer vocal);

III.- El Director General del Instituto Municipal de Planeación; (segundo vocal);

IV.- El Secretario de obras Públicas Municipales; (tercer vocal);

V.- El Secretario de Finanzas del Gobierno Municipal; quien fungirá como Tesorero de la Junta de Gobierno;

VI.- El Contralor Municipal; (cuarto vocal);

VII.- Un representante del H. Cabildo, que será designado de entre los regidores; (quinto vocal);

VIII.- El Director General del Instituto Municipal de Renovación Urbana, quien fungirá como Secretario Técnico;

IX. - Un representante del Gobierno del Estado de Aguascalientes, el cual será designado por el Gobernador del Estado.(Sexto vocal);

El Ayuntamiento podrá autorizar la incorporación de integrantes o representantes de otras instituciones u organizaciones sociales, cuando a juicio del Ayuntamiento, resulte necesario para el mejor desempeño de las funciones del organismo.

Por cada miembro propietario será nombrado un suplente.

Los cargos de miembros de la Junta de Gobierno son honoríficos, con excepción del Director General, sus titulares no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 8º.- La instalación de la Junta de Gobierno del Instituto, deberá realizarse en el mes de enero del primer año de la Administración Municipal, para ello se celebrará una Sesión Solemne de la Junta de Gobierno, en donde el Presidente Municipal tomará protesta a sus integrantes.

ARTÍCULO 9º.- En ningún caso podrán ser propuestos como miembros de la Junta de Gobierno las personas que hayan sido condenadas por delitos patrimoniales dolosos; los inhabilitados para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; ni los que tengan litigios pendientes con el

Instituto o con la administración municipal sobre bienes que integren el patrimonio del mismo conforme al presente reglamento.

ARTÍCULO 10.- Los integrantes de la Junta de Gobierno podrán ser removidos de sus cargos, cuando en el desempeño del mismo cometan falta grave, a juicio del Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, que perjudique el buen desempeño de las funciones del Instituto o cause perjuicio a su patrimonio.

ARTÍCULO 11.- El Director General del Instituto fungirá como secretario técnico, con voz pero sin voto y los demás miembros contarán con voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría Municipal, quien contará con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 12.- La Junta de Gobierno resolverá los asuntos de su competencia en forma colegiada, para lo cual se reunirá por lo menos una vez cada dos meses en sesión ordinaria, sin perjuicio de hacerlo en forma extraordinaria en cualquier tiempo, cuando haya asuntos urgentes que tratar. Sus decisiones serán tomadas por mayoría y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 13.- Por acuerdo del Presidente o de las dos terceras partes de los integrantes de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico citará a las sesiones del mismo con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, debiendo mencionar el lugar, hora y día y remitir el orden del día y la información necesaria para el desarrollo de las mismas.

Para que la Junta de Gobierno se encuentre legalmente reunida se requerirá la asistencia de la mayoría de sus integrantes. De no asistir el número de miembros requerido, se citará de nueva cuenta y la sesión se llevará a cabo con los que asistan. En caso de ausencia del Presidente, las sesiones serán presididas por el Director General del Instituto.

La Junta de Gobierno podrá sesionar válidamente sin necesidad de la citación a que se refiere el presente artículo cuando se encuentren presentes la totalidad de sus integrantes.

ARTÍCULO 14.- La falta consecutiva a tres reuniones de la Junta de Gobierno, sin causa justificada, se tendrá como ausencia definitiva, debiéndose llamar al suplente para que entre en ejercicio definitivo. Se procederá de igual manera, cuando en el lapso de un año acumule seis o más inasistencias sin causa justificada.

Las faltas temporales por licencia, permiso o causa justificada del Presidente de la Junta de Gobierno, hasta por dos meses serán cubiertas por el Director General, las de los demás integrantes serán cubiertas por sus suplentes, previa citación.

ARTÍCULO 15.- Son facultades de la Junta de Gobierno, las siguientes:

I.- Representar legalmente al Instituto, por conducto de su Presidente;

II.- Administrar y resguardar el patrimonio del organismo y realizar los actos de dominio sobre sus bienes que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del organismo, en los términos de la legislación aplicable;

III.- Aprobar la expedición de Reglamentos Internos del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, así como la expedición de manuales y políticas;

IV.- Evaluar y aprobar las políticas y proyectos de inversión del Instituto, previa coordinación de las instancias correspondientes;

V.- Aprobar planes y programas de trabajo del Instituto; y, establecer las bases para la participación social en su elaboración;

VI.- Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y económica del Instituto;

VII.- Aprobar las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto;

VIII.- Aprobar y someter a consideración del Ayuntamiento el presupuesto anual del Instituto, para su análisis, discusión y en su caso aprobación;

IX.- Revisar y en su caso aprobar los estados financieros del Instituto, remitiendo copia al Ayuntamiento y a la Contraloría Municipal;

X.- Aprobar el otorgamiento y obtención de créditos con apego a las disposiciones legales aplicables;

XI.- Aprobar los convenios de coordinación con las dependencias y entidades de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, a fin de cumplir con el objeto del Instituto;

XII.- Solicitar al Ayuntamiento, por conducto del Presidente de la Junta de Gobierno, gestione ante el Gobierno del Estado, la expropiación, ocupación temporal, total o parcial, de bienes o la limitación de los derechos de dominio, en los términos de Ley, para el cumplimiento de su objeto;

XIII.- Conceder licencia para separarse de su cargo a sus integrantes, por causa justificada, hasta por dos meses;

XIV.- Aprobar el tabulador anual de los sueldos y salarios del personal del Instituto;

XV.- Otorgar poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con las facultades y limitaciones que juzgue convenientes. El otorgamiento o su revocación serán firmados por el Presidente de La Junta de Gobierno conjuntamente con el Secretario Técnico; y

XVI.- Las demás que le sean otorgadas por el Ayuntamiento para el cumplimiento del objeto del Instituto.

**CAPÍTULO SEGUNDO****Del Presidente de la Junta de Gobierno**

ARTÍCULO 16.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

- I.- Presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;
- III.- Evaluar y controlar el desarrollo de los planes y programas de trabajo; y en su caso, proponer las medidas correctivas que correspondan;
- IV.- Suscribir, junto con el Director General los contratos que obliguen al Instituto;
- V.- Ejercer la representación legal de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada.
- VI.- La representación será con carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. Para ejercer actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Junta de Gobierno, en los términos de Ley; y
- VII.- Las demás que se desprendan del presente reglamento y que le encomiende el H. Ayuntamiento y la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO TERCERO****Del Tesorero de la Junta de Gobierno**

ARTÍCULO 17.- Corresponde al Tesorero:

- I.- Evaluar los estados financieros del Instituto e informar trimestralmente a la Junta de Gobierno sobre los resultados;
- II.- Vigilar que se lleven a cabo inventarios de los bienes muebles e inmuebles, propiedad del Instituto y que se informe a la Junta de Gobierno de las modificaciones que sufra;
- III.- Implantar los procedimientos para la expedita recaudación de fondos y vigilar su correcta aplicación;
- IV.- Vigilar la contabilidad del Instituto, pudiendo contratar para ello auditores externos, e informar a la Junta de Gobierno sobre los resultados de las auditorías que practiquen;
- V.- Vigilar que se elaboren el presupuesto de ingresos y egresos y se presente a la Junta de Gobierno para su aprobación; y
- VI.- Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO CUARTO****De los Vocales de la Junta de Gobierno**

ARTÍCULO 18.- Corresponde a los vocales de la Junta de Gobierno:

- I.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz y voto, con excepción del representante de la Contraloría Municipal, quien sólo contará con voz;
- II.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la misma Junta de Gobierno;
- III.- Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos que considere pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto; y
- IV.- Las demás atribuciones que se deriven del presente reglamento y las que le encomiende la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO QUINTO****Del Director General del Instituto**

ARTÍCULO 19.- Para la administración del Instituto, el Presidente Municipal, nombrará a un Director General, quien tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I.- Convocar en los términos del presente reglamento a las sesiones de la Junta de Gobierno;
- II.- Fungir como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones de la Junta de Gobierno;
- III.- Coordinar las actividades administrativas, financieras, técnicas y operativas del organismo;
- IV.- Proponer y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el programa anual de trabajo;
- V.- Proponer a la Junta de Gobierno, para su aprobación, su estructura orgánica, así como las atribuciones de las distintas áreas que lo integren;
- VI.- Elaborar, en coordinación con el Presidente de la Junta de Gobierno, y someter a consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación:
  - A).- Las políticas y proyectos de inversión del Instituto;
  - B).- Los planes y programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social en su elaboración;
  - C).- Las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto;
  - D).- El presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto para el siguiente periodo, a más tardar durante el mes de octubre de cada año; Dicho punto a su vez deberá ser elaborado en coordinación con el Tesorero de la Junta de Gobierno.
- VII.- Proponer a la Junta de Gobierno, conjuntamente con el Tesorero, el otorgamiento y obtención de créditos;
- VIII.- Previo acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno, participar en los diferentes Organismos Federales, Estatales y Municipales que incidan en la competencia del Instituto;

IX.- Presentar a la Junta de Gobierno, durante el mes de noviembre de cada año el informe anual de actividades y estado que guarda la administración del Instituto;

X.- Someter a la consideración de la Junta de Gobierno, para su aprobación los proyectos de adquisición de inmuebles y de reserva territorial;

XI.- Proponer a la Junta de Gobierno, proyectos de captación de recursos, y su óptima utilización;

XII.- Realizar la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como de la organización, operación y control relacionadas a las actividades del Instituto;

XIII.- Designar y remover a los funcionarios y empleados del Instituto, otorgando los nombramientos al personal administrativo del mismo. Asimismo, establecer y conducir las relaciones laborales.

XIV.- Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Junta de Gobierno, los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XV.- Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por la Junta de Gobierno;

XVI.- Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;

XVII.- Certificar las copias de actas y documentos que se encuentran en los archivos del Instituto, siempre que el solicitante acredite tener un interés legítimo, previo pago de los derechos correspondientes conforme a la Ley vigente;

XVIII.- Presidir las sesiones y representar legalmente al Comité de Adquisiciones y enajenaciones;

XIX.- Presidir las sesiones y representar legalmente al Comité Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados;

XXII.- Las demás que se deriven del presente Reglamento o le confiera la Junta de Gobierno.

El Director General durará en su encargo tres años, pudiendo ser ratificado por el Presidente Municipal por una ocasión más y, devengará el sueldo que señale el presupuesto anual del Instituto y que apruebe la Junta de Gobierno.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 20.- En el presente Título se establecen las bases de organización y funcionamiento del Instituto, para el debido desempeño de las obligaciones y facultades que le confiere la ley, el presente reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

ARTÍCULO 21.- Lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Junta.

ARTÍCULO 22.- EL Instituto para el debido ejercicio de sus atribuciones podrá coordinarse con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, y dependencias dentro de sus respectivos ámbitos de competencia.

#### **CAPÍTULO PRIMERO**

##### **De la Competencia y Organización del Instituto**

###### *SECCIÓN PRIMERA*

###### *Del Órgano de Gobierno de su Integración y Atribuciones*

ARTÍCULO 23.- El gobierno del Instituto estará a cargo de la Junta, quien será la máxima autoridad dentro del mismo.

La Junta tendrá la integración y atribuciones que le otorga el presente Reglamento en el Título Tercero.

###### *SECCIÓN SEGUNDA*

###### *De las Sesiones y Votaciones*

ARTÍCULO 24.- Las decisiones de la Junta serán tomadas por mayoría de los miembros presentes, y el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. Se entiende por mayoría la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 25.- Las sesiones serán ordinarias, extraordinarias y solemnes, llevándose a cabo en el lugar, día y hora señalados en la convocatoria la cual contendrá el orden del día y, en su caso, la información necesaria para el desarrollo de las mismas. La convocatoria y orden del día serán elaborados por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 26.- Las sesiones ordinarias se celebrarán, cuando menos una vez cada dos meses, conforme al calendario que acuerde la Junta y se convocarán cuando menos con veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 27.- Las sesiones extraordinarias, se celebrarán en cualquier tiempo cuando haya asuntos urgentes que tratar y se convocarán por acuerdo del Presidente o de las dos terceras partes de la Junta, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

En las sesiones extraordinarias exclusivamente se tratarán los puntos para los que fue convocada, sin que en el orden del día se contemplen asuntos generales.

ARTÍCULO 28.- Será materia de sesión solemne:

I.- La instalación de la Junta;

II.- La presentación del informe anual de actividades y Estado que guarda la administración del Instituto, a que hace referencia el artículo 19 fracción IX del presente Reglamento; y

III.- Las que determine la Junta.

ARTÍCULO 29.- Reunido el número de integrantes necesario para su celebración conforme a lo preceptuado en el artículo 13 del presente Reglamento, el Secretario Técnico declarará la existencia de quórum, se abrirá la sesión y se tratarán los asuntos que establezca el orden del día.

De cada sesión, el Secretario Técnico levantará un acta en la cual quedarán anotados en forma extractada los asuntos tratados y el resultado de la votación. Las actas deberán ser firmadas por los integrantes de la Junta que participaron en la sesión y por el Secretario Técnico del mismo.

El Secretario Técnico será el encargado de la custodia y guarda de las actas y de la documentación relativa a los asuntos tratados.

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **De la Estructura Administrativa**

ARTÍCULO 30.- Para el ejercicio de sus funciones y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con las unidades administrativas que se señalan en el presente Capítulo.

ARTÍCULO 31.- La Dirección General, como órgano ejecutivo de la Junta, para el desempeño de sus funciones, contará con las Direcciones y Unidades administrativas siguientes:

- I.- Dirección Técnica;
- II.- Dirección Jurídica;
- III.- Dirección de Movilidad;
- IV.- Dirección Administrativa y Financiera;
- V.- Coordinación Comercial;
- VI.- Coordinación de Asesoría de Planeación;
- VII.- Secretario Particular;
- VIII.- Asesores necesarios para cumplir con los objetivos del Instituto;
- IX.- El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones; y
- X.- El Comité Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados.

ARTÍCULO 32.- El Director General, las Direcciones, Unidades Administrativas mencionadas en el artículo anterior, ejercerán sus facultades de conformidad a las directrices y programas que establezca la Junta.

## **CAPÍTULO TERCERO**

### **De las Atribuciones de las Unidades Administrativas**

#### *SECCIÓN PRIMERA*

##### *Del Director General*

ARTÍCULO 33.- Corresponde al Director General del Instituto, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones que le confiere el presente Reglamento y demás disposiciones legales y reglamentarias, las que podrá delegar en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquellas que tengan el carácter de no delegables.

ARTÍCULO 34.- Son facultades no delegables:

I.- Convocar en los términos del presente reglamento a las sesiones de la Junta;

II.- Fungir como Secretario Técnico, ejecutando los acuerdos y determinaciones de la Junta;

III.- Coordinar las actividades administrativas, financieras y operativas del Instituto;

IV.- Proponer y someter a la aprobación de la Junta el programa anual de trabajo;

V.- Proponer a la Junta, para su aprobación, las modificaciones necesarias al presente Reglamento;

VI.- Elaborar, en coordinación con el Presidente de la Junta, y someter a consideración de la Junta, para su aprobación:

A. Las políticas y proyectos de inversión del Instituto, previa coordinación de las autoridades competentes;

B. Los planes y programas de trabajo del Instituto y las bases para la participación social en su elaboración;

C. Las políticas y procedimientos de comercialización y administración crediticia del Instituto;

D. El presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el siguiente periodo, a más tardar durante el mes de octubre de cada año;

VII.- Proponer a la Junta, conjuntamente con el tesorero, el otorgamiento y obtención de créditos;

VIII.- Previa acuerdo del Presidente de la Junta, participar con los diferentes organismos Federales, Estatales y Municipales que incidan en la competencia del Instituto;

IX.- Presentar a la Junta, durante el mes de noviembre de cada año el informe anual de actividades y el estado que guarda la administración del Instituto;

X.- Someter a consideración de la Junta para su aprobación, los proyectos de adquisición de reserva territorial del Instituto;

XI.- Proponer a la Junta, proyectos de captación de recursos y su óptima utilización;

XII.- Firmar de manera mancomunada con el Director Administrativo y Financiero del Instituto, los cheques y documentos bancarios necesarios para el cumplimiento de los Objetivos del Instituto y la administración de sus recursos;

XIII.- Realizar la supervisión y evaluación de sus planes y programas, así como de la organización, operación y control relacionada a las actividades del Instituto;

XIV.- Designar y remover al personal administrativo del Instituto, otorgando los nombramientos respectivos;

XV.- Suscribir conjuntamente con el Presidente, los convenios, contratos y demás actos jurídicos

que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XVI.- Hacer cumplir los planes, programas y objetivos del Instituto, aprobados por la Junta;

XVII.- Mantener bajo su responsabilidad, la guarda, conservación y buena administración del patrimonio del Instituto;

XVIII.- Certificar las copias de actas y documentos que se encuentren en los archivos del organismo;

XIX.- Acordar con el Presidente de la Junta, el ejercicio de las acciones legales cuando se presuma la existencia de responsabilidad civil o penal, en asuntos competencia del Instituto;

XX.- Suscribir conjuntamente con el Presidente de la Junta, los poderes generales y especiales para pleitos y cobranzas y actos de administración, que autorice la Junta;

XXI.- Firmar las escrituras de propiedad, conjuntamente con el Presidente de la Junta, que se generen del cumplimiento de los programas implementados por el Instituto;

XXII.- Realizar la contratación de servicios, auditores externos, de acuerdo a las necesidades del Instituto; y,

XXIII.- Las demás que le confiera la Junta para el cumplimiento de los fines del Instituto.

#### SECCIÓN SEGUNDA

##### *Disposiciones Comunes para los Directores y Coordinadores de Área*

ARTÍCULO 35.- Al frente de las Direcciones de área habrá un Director y al frente de las Coordinaciones de área habrá un Coordinador quienes podrán auxiliarse del personal que requieran las necesidades del servicio y permita el presupuesto.

ARTÍCULO 36.- Corresponde a los Directores y Coordinadores de área:

I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo, de acuerdo con las políticas y objetivos del Instituto;

II.- Someter al acuerdo del Director General, los asuntos relevantes encomendados a la dirección;

III.- Participar en la contratación, desarrollo, capacitación, sanciones y promoción del personal a su cargo, de conformidad con la normatividad vigente;

IV.- Formular los anteproyectos de programas y presupuesto de la dirección y participar en la verificación de su correcta y oportuna ejecución;

V.- Dirigir la elaboración de los planes de trabajo de la dirección y supervisar su correcta y oportuna ejecución;

VI.- Participar en las comisiones o comités internos del Instituto, en que sean designados por el Director General;

VII.- Asistir a las reuniones de programación y planeación que convoque el Director General del Instituto;

VIII.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;

IX.- Coordinar sus actividades con los titulares de otras áreas administrativas del Instituto y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica que les sean requeridos por las mismas u otras dependencias del Municipio, de acuerdo a las normas que establezca el Director General;

X.- Participar y coordinarse con el Instituto Municipal de Planeación, Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes, Secretaría de Desarrollo Urbano, Secretaría de Obras Públicas y demás dependencias y entidades de la Administración Municipal con la finalidad de que exista concordancia en las políticas que implemente el H. Ayuntamiento y la Junta;

XI.- Proponer al Director General, de acuerdo a los requerimientos técnicos de sus funciones, la organización interna del área administrativa a su cargo, así como la fusión o desaparición de las unidades que integran a la misma;

XII.- Contratar al personal externo que se requiera para el cumplimiento de los objetivos y políticas del Instituto, previa autorización del Director General; y

XIII.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias les atribuyan, así como aquellas que les confiera el titular del Instituto, para el cumplimiento de sus fines.

#### SECCIÓN TERCERA

##### *De la Dirección Técnica*

ARTÍCULO 37.- Compete a la Dirección Técnica:

I.- Detectar y promover la adquisición de reservas territoriales susceptibles de aprovechamiento para lograr los objetivos del Instituto;

II.- Realizar o contratar los estudios de factibilidad técnica para la implementación de los diferentes programas que desarrolle el Instituto conforme a sus Objetivos;

III.- Elaborar o contratar los proyectos ejecutivos, diseños, calendarización y presupuestos de las obras de urbanización y construcción de las acciones que realice el Instituto;

IV.- Controlar y encargarse oportunamente del cumplimiento de los trámites para la obtención de los permisos y licencias que se requieran para el desarrollo de las obras del Instituto;

V.- Proporcionar a la Dirección Jurídica los elementos necesarios para la elaboración de los contratos de obra y de servicios que realice el Instituto;

VI.- Llevar a cabo en coordinación con la Dirección Jurídica las licitaciones de obra pública que se requieran de acuerdo con los montos señalados en la ley;

VII.- Entregar a la Dirección Jurídica la documentación relativa a las áreas de donación que se deban entregar al Municipio;

VIII.- Supervisar y verificar los avances físicos financieros de las obras que realice el Instituto;

IX.- Controlar, supervisar y verificar las obras que se ejecuten con recursos del Instituto a través de promotores o constructores externos;

X.- Autorizar las estimaciones para su pago por la Dirección Administrativa y Financiera;

XI.- Someter a la consideración del Director General las modificaciones que procedan a los proyectos de obra y afecten el monto contratado o el proyecto ejecutivo;

XII.- Acudir a la entrega-recepción de las obras que realicen los promotores o constructores externos respecto de las acciones implementadas por el Instituto, verificando que estas cumplan con lo estipulado en los convenios y contratos suscritos;

XIII.- Formular el acta de terminación de obras que realice el Instituto e informar al Director General, al Director Administrativo y Financiero del mismo, y a la Contraloría Municipal;

XIV.- Comunicar a la Dirección Administrativa y Financiera los montos de las fianzas y garantías que tenga que recibir el Instituto por las obras contratadas;

XV.- Realizar o contratar los levantamientos topográficos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Instituto;

XVI.- Elaborar el expediente técnico de los proyectos que promueva el Instituto o por las asociaciones civiles registradas en el padrón del mismo, cuando así le sea solicitado o, en su caso, contratar profesionistas para que los realicen;

XVII.- Dirigir la identificación y formulación de proyectos de renovación urbana.

XVIII.- Dirigir la evaluación técnica, social, ambiental y económica de las actuaciones integrales en áreas deterioradas del suelo urbano y en zonas de expansión;

XIX.- Dirigir la programación de operaciones urbanas integrales;

XX.- Asesorar y participar en la formulación y gestión de macroproyectos de renovación urbana y adoptar los instrumentos que sean necesarios para tal fin;

XXI.- Dictaminar costos y presupuestos de las acciones y programas, así como el análisis y evaluación de los riesgos de los diferentes proyectos en que intervenga el Instituto;

XXII.- Realizar las acciones técnicas que ejecute el Instituto;

XXIII.- Dirigir y diseñar estrategias que contribuyan a mitigar los impactos negativos generados por la adquisición de predios para obras de renovación urbana y por acciones de relocalización de las poblaciones afectadas, cuando sea necesario;

XXIV.- Asesorar y coordinar con la Dirección Jurídica la adquisición de predios, aplicando estrategias para agilizar y minimizar los riesgos técnicos que dichos procesos conlleven;

XXV.- Dirigir el desarrollo de los esquemas técnicos necesarios para la ejecución de actuaciones integrales e implementar instrumentos de gestión del suelo en áreas deterioradas de la ciudad; y

XXVI.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General, para el cumplimiento de sus fines.

#### SECCIÓN CUARTA

##### *De la Dirección Jurídica*

ARTÍCULO 38.- Compete a la Dirección Jurídica:

I.- Vigilar la correcta fundamentación jurídica de los actos o documentos en los que vaya a intervenir el Instituto;

II.- Fijar los lineamientos que deberán seguirse para el otorgamiento de garantías a favor del Instituto;

III.- Proponer modificaciones o adecuaciones a las leyes que incidan para el cumplimiento de los Objetivos del Instituto;

IV.- Recabar la documentación básica para la elaboración de proyectos de escrituración a particulares beneficiados por programas del Instituto;

V.- Intervenir en la tramitación de escrituras públicas en los que intervenga el Instituto y, revisar los proyectos de las mismas;

VI.- Analizar las disposiciones reglamentarias que el Director General deba someter a la Junta;

VII.- Brindar asesoría jurídica a la población en materia de competencia del Instituto;

VIII.- Proporcionar asesoría jurídica a los servidores públicos del Instituto, para el mejor desempeño de sus funciones;

IX.- Elaborar o revisar los convenios y contratos en que intervenga el Instituto;

X.- Fijar los lineamientos y requisitos para el traspaso de predios, lotes, comercios o viviendas, de los beneficiados por los programas del Instituto;

XI.- Tramitar la rescisión administrativa o judicial, de los contratos preparatorios y de compraventa, cuyos beneficiarios incumplan en sus pagos o con cualquiera de las obligaciones contraídas en los mismos;

XII.- Representar al Instituto en los términos del poder que el Presidente de la Junta le confiera, en la tramitación de demandas, querrelas, denuncias y contestaciones de demandas que procedan y continuarlas hasta su última instancia;

XIII.- Tramitar la regularización de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto;

XIV.- Compilar los ordenamientos legales relacionados con las funciones del Instituto y mantenerlos actualizados conforme a sus reformas y adiciones;

XV.- Asesorar y coordinar con la Dirección Técnica, todos los procesos de adquisición de predios, aplicando estrategias para agilizar y minimizar los riesgos jurídicos que dichos procesos conlleven;

XVI.- Estandarizar los procesos de compra de predios y solicitudes de expropiación;

XVII.- Orientar la realización de estudios en el campo Jurídico, para fortalecer la gestión jurídica y la defensa judicial; y

XVIII.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General del Instituto.

#### SECCIÓN QUINTA

##### *De la Dirección de Movilidad*

ARTÍCULO 39.- Compete a la Dirección de Movilidad:

I.- Realizar estudios y análisis a fin de definir los criterios de equilibrio entre la movilidad motorizada y la no motorizada;

II.- Planificar los sistemas vinculados a la movilidad urbana para el adecuado desplazamiento de manera eficiente dentro de la ciudad, como soporte a la infraestructura existente;

III.- Planificar en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación, las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana (Nomenclatura y señalética y mobiliario) en la ejecución de Obras Pública-Privadas así como en los nuevos desarrollos (paraderos), determinando los principales requerimientos;

IV.- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento a la estructura vial establecida en los Instrumentos de Planeación Urbana vigentes, tanto en zonas urbanas consolidadas como en lo concerniente a nuevos desarrollos urbanos;

V.- Planificar la ubicación de nuevos estacionamientos públicos, así como explotar e inspeccionar los que estén en funcionamiento o en fase de comercialización;

VI.- Gestión y explotación de las zonas de estacionamiento regulado; y

VII.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General del Instituto.

#### SECCIÓN SEXTA

##### *De la Dirección Administrativa y Financiera*

ARTÍCULO 40.- Compete a la Dirección Administrativa y Financiera:

I.- Elaborar el presupuesto de egresos e ingresos anual del Instituto y presentarlo para su consideración al Director General y al Tesorero de la Junta, en el mes de septiembre de cada año;

II.- Firmar de manera mancomunada con el Director General los cheques y documentos bancarios necesarios para el cumplimiento de los Objetivos del Instituto y la administración de sus recursos;

III.- Contratar y llevar el control de los seguros y fianzas en que intervenga el Instituto;

IV.- Realizar los egresos que se encuentren contemplados dentro de las partidas autorizadas en el presupuesto y presentar al Director General del Instituto los documentos que correspondan a las erogaciones que deban ser autorizados por él, conforme a las normas presupuestales del Instituto y las disposiciones legales aplicables;

V.- Elaborar el padrón de proveedores de bienes y servicios;

VI.- Coordinar la ejecución de los programas administrativos y financieros del Instituto estableciendo los sistemas que permitan aprovechar más racionalmente los recursos;

VII.- Planear, organizar y controlar las acciones y actividades necesarias para proporcionar a las áreas del Instituto los recursos humanos, financieros y materiales que requieran;

VIII.- Elaborar y mantener actualizado un sistema de seguimiento de control financiero que permita en todo momento conocer la situación que guardan los programas del Instituto;

IX.- Atender oportuna y expeditamente las necesidades administrativas y financieras de las áreas que integran el Instituto de acuerdo con los lineamientos fijados por la Junta y el Director General del Instituto;

X.- Elaborar, en coordinación con las demás áreas del Instituto, el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios que requiera el Instituto para su buen funcionamiento y someterlo a la consideración del Director General del Instituto;

XI.- Establecer con la aprobación del Director General del Instituto, las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos para la administración de recursos financieros y materiales del Instituto;

XII.- Convocar, previo acuerdo con el Director General, a los integrantes del comité de adquisiciones y enajenaciones;

XIII.- Coordinar y controlar el suministro de bienes de consumo, equipo de oficina, registro y control de inventarios de bienes muebles e inmuebles, mantenimiento de inmuebles, muebles y equipo de oficina y supervisar la prestación de servicios generales;

XIV.- Tramitar en consulta con la Dirección Jurídica los convenios y contratos en los que el Instituto sea parte y que afecten su presupuesto;

XV.- Instrumentar en coordinación con la Coordinación Comercial los sistemas de crédito y recuperación, de las acciones que realice el Instituto;

XVI.- Llevar la contabilidad general y el control del ejercicio presupuestal;

XVII.- Llevar a cabo todas las acciones y trámites fiscales que se requieran dentro del Instituto en materia tributaria;

XVIII.- Elaborar mensualmente los estados financieros del Instituto;

XIX.- Realizar el pago de sueldos y honorarios del personal que labore o que preste servicios al Instituto;

XX.- Establecer y conducir las relaciones laborales de acuerdo a lo previsto por el Estatuto Jurídico de los trabajadores al servicio de los gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y organismos descentralizados;

XXI.- Organizar y dirigir los programas de selección, capacitación y desarrollo de personal, realizando los estudios necesarios para definir los puestos tipo, perfiles y requisitos de los mismos;

XXII.- Establecer procesos de integración que faciliten al trabajador su identificación con los objetivos del Instituto y el logro de un mayor desarrollo y satisfacción personal;

XXIII.- Organizar y dirigir los programas de actividades culturales, recreativas y sociales que fortalezcan la comunicación y desarrollo del personal;

XXIV.- Conformar el almacén del Instituto y vigilar su óptima utilización;

XXV.- Implementar el fondo revolvente para gastos operativos menores que realice el Instituto;

XXVI.- Dictaminar la viabilidad presupuestal y financiera de las acciones que involucren el patrimonio del Instituto;

XXVII.- Vigilar el establecimiento del seguro de vida de los beneficiados con créditos del Instituto;

XXVIII.- Administrar las aportaciones que reciba el Instituto por cualquier organismo público o privado;

XXIX.- Analizar, diseñar, organizar, implementar y coordinar los sistemas de información del Instituto;

XXX.- Desarrollar los sistemas de informática que requieran las unidades administrativas del Instituto, vigilando su adecuada operación mediante supervisión, asesoría y capacitación;

XXXI.- Elaborar para las unidades administrativas del Instituto estudios, proyectos, análisis de costo beneficio y desarrollo de sistemas electrónicos de datos, cuando lo requieran sus actividades;

XXXII.- Conservar la información y controlar el acceso a los diferentes sistemas, a las personas autorizadas para garantizar su buen manejo;

XXXIII.- Integrar los manuales técnicos y de operación que contengan el análisis, programación y demás información relativa a todos los sistemas desarrollados, manteniéndolos actualizados;

XXXIV.- Asesorar a las unidades administrativas del Instituto, en materia de adquisición de equipo y programas de cómputo;

XXXV.- Proporcionar apoyo, capacitación y asesoría a las áreas administrativas del Instituto en materia de instalación, mantenimiento y operación de equipos, así como programas de cómputo;

XXXVI.- Formular las propuestas normativas y programáticas tendientes a lograr en el Instituto, un desarrollo informático caracterizado por la actualización de tecnología y la optimización de los equipos y programas de cómputo;

XXXVII.- Planear, organizar, dirigir y controlar las operaciones relativas a la instalación y mantenimiento del equipo de cómputo y su conectividad;

XXXVIII.- Vigilar que los equipos de cómputo y accesorios asignados a las unidades administrativas del Instituto funcionen en óptimas condiciones; y,

XXXIX.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General del Instituto, para el cumplimiento de sus fines.

#### SECCIÓN SÉPTIMA

##### *De la Coordinación Comercial*

ARTÍCULO 41.- Compete a la Coordinación Comercial:

I.- Elaborar diagnósticos de renovación urbana de acuerdo a los parámetros económicos que establezca el Instituto;

II.- Realizar los trámites de asignación y adjudicación de las acciones y programas de acuerdo a las políticas crediticias del Instituto;

III.- Implementar actividades que propicien la participación organizada de los beneficiarios en los programas del Instituto;

IV.- Registrar, controlar y evaluar las organizaciones constituidas con el apoyo del Instituto y mantener el padrón actualizado;

V.- Formular, los programas de difusión de las acciones y programas que realice el Instituto;

VI.- Dirigir y proponer políticas de comercialización para la ejecución de los proyectos de renovación urbana;

VII.- Dirigir y diseñar mecanismos que fomenten la participación privada en proyectos de renovación urbana;

VIII.- Dirigir la realización de alianzas estratégicas y la suscripción de convenios y acuerdos que concreten la gestión pública y privada de la renovación urbana;

IX.- Promover e impulsar la constitución de Entidades y demás formas asociativas, con el fin de agilizar la operación de las Unidades de Gestión Urbanística y la ejecución de los proyectos del Instituto;

X.- Diseñar, proponer y operacionalizar mecanismos alternativos de comercialización para la ejecución de los proyectos de renovación urbana;

XI.- Dirigir y gestionar la vinculación de la cooperación técnica Internacional a los proyectos del Instituto;

XII.- Dirigir y diseñar estrategias comerciales y de mercadeo de los proyectos y productos Inmobiliarios del Instituto;

XIII.- Dirigir y diseñar el marketing de los proyectos de renovación urbana que desarrolle el Instituto;

XIV.- Preparar y llevar a cabo eventos promocionales de los principales proyectos del Instituto con el fin de atraer la participación de inversionistas privados en los proyectos; y

XV.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General del Instituto, para el cumplimiento de sus fines.

#### SECCIÓN OCTAVA

##### *De la Coordinación de Asesoría de Planeación*

ARTÍCULO 42.- Compete a la Coordinación de Asesoría de Planeación:

I.- Asesorar al Director General en la formulación estratégica de los planes, programas y proyectos del Instituto;

II.- Asesorar al Director General en el desarrollo e implementación del Sistema de Gestión de Calidad, y los modelos de control interno;

III.- Realizar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Estratégicos en correspondencia con el Plan Municipal de Desarrollo;

IV.- Diseñar y aplicar indicadores de gestión en concordancia con la implementación del sistema de gestión de calidad, el modelo estándar de control interno, con el fin de generar acciones para la toma de decisiones y mejoramiento continuo de los procesos;

V.- Realizar el seguimiento y monitoreo al cumplimiento de objetivos y metas de los programas y proyectos que se ejecutan en la entidad generando procesos de retroalimentación para la toma de decisiones;

VI.- Generar herramientas, mecanismos y/o instrumentos necesarios que permitan hacer seguimiento, monitoreo y/o evaluación a Planes de acción, Planes Operativos y Proyectos estratégicos elaborados por las diversas direcciones conforme a la normatividad vigente;

VII.- Consolidar y presentar los diferentes informes generados por cada una de las direcciones;

VIII.- Asesorar y coordinar la formulación de los proyectos de inversión con las diferentes direcciones del Instituto de acuerdo a los lineamientos que marque la Junta de Gobierno;

IX.- Asesorar y coordinar la elaboración del presupuesto de Inversión de las Direcciones, para ser incorporadas al Presupuesto Anual;

X.- Ser el enlace permanente entre el Instituto de Planeación Municipal para la elaboración de los diversos programas de su competencia que tengan que elaborarse para la ejecución de los proyectos del Instituto;

XI.- Ser el enlace permanente con la Secretaría de Desarrollo urbano a efecto de coordinar las acciones en materia de reestructura urbana; y

XII.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le atribuyan, así como aquellas que le confiera el Director General del Instituto, para el cumplimiento de sus fines.

#### SECCIÓN NOVENA

##### *Del Secretario Particular*

ARTÍCULO 43.- Para la programación del desarrollo de sus actividades, el enlace con las áreas administrativas, la atención de la audiencia al público, el estudio y análisis de los asuntos de su competencia y el manejo de la correspondencia oficial, el Director General contará con secretario particular, quien tendrá además las funciones que expresamente le asigne.

#### SECCIÓN DÉCIMA

##### *De los Asesores*

ARTÍCULO 44.- El Instituto contará con los asesores que requiera y permita su presupuesto.

ARTÍCULO 45.- Los asesores serán personas altamente calificadas en la rama del servicio requerido y se encargarán de realizar los estudios, programas y evaluar los proyectos que se les encomienden.

#### CAPÍTULO CUARTO

##### **De los Comités Internos**

#### SECCIÓN PRIMERA

##### *Del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones*

ARTÍCULO 46.- El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de las licitaciones públicas, concursos simplificados e invitación restringida para la adquisición, arrendamiento, contratación de servicios y enajenación de bienes muebles e inmuebles, que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto.

El Comité adjudicará los contratos que resulten de dichos procedimientos, en los términos establecidos en las normas de la materia.

ARTÍCULO 47.- El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, además de las facultades estableci-

das en el Manual de Integración y Funcionamiento del mismo o por la Junta de Gobierno del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

A) En Materia Normativa:

I. Aplicar políticas, sistemas, procedimientos y normas que regulen las adquisiciones, las cuales deberán plasmarse, analizarse y aprobarse por todos los miembros del Comité;

II. Formular las normas, políticas y lineamientos en materia de adjudicaciones de los bienes muebles;

III. Las demás que se deriven del presente Reglamento, le confiera la Junta de Gobierno y las que el Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto le confiera para cada materia en específico.

B) En Materia de Control y Evaluación:

I. Vigilar anualmente que el padrón de proveedores se encuentre debidamente integrado y actualizado;

II. Aprobar los casos de cancelación de pedidos, rescisión de contratos por caso fortuito o fuerza mayor; el pago de indemnizaciones a los proveedores que en su caso se consideren procedentes, previo dictamen emitido por este órgano, y aprobar las sanciones que correspondan a los proveedores que hayan incurrido en incumplimiento parcial o total de pedidos o contratos;

III. Determinar y autorizar cuáles y cuántos serán los bienes y servicios a adquirir;

IV. Emitir su resolución respecto de las mejores condiciones de calidad, servicio, precio, pago y tiempo de entrega, ofertadas por los proveedores para la adquisición, o arrendamiento de bienes y servicios;

V. Las demás que se deriven del presente Reglamento, le confiera la Junta de Gobierno y las que el Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto le confiera para cada materia en específico.

C) En materia de Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación:

I. Analizar y evaluar las propuestas técnicas y económicas presentadas en el procedimiento de adjudicación;

II. Emitir el dictamen de adjudicación;

III. Expedir las convocatorias, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, aprobando los plazos de los actos de las licitaciones públicas y concursos por invitación;

IV. Llevar a cabo las licitaciones públicas, adjudicando, en los términos del Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, así como aquello que determine la Junta de Gobierno, los contratos y pedidos respectivos;

V. Determinar la viabilidad de la cantidad y calidad de los bienes y servicios a adquirir;

VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, le confiera la Junta de Gobierno y las

que el Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto le confiera para cada materia en específico.

ARTÍCULO 48.- El Comité de Adquisiciones y Enajenaciones se integrará de la siguiente manera:

I.- Un Presidente que será el Director General del Instituto;

II.- Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección Administrativa y Financiera del Instituto;

III.- Un representante de la Secretaría de Finanzas Municipales;

IV.- Un representante de la Contraloría Municipal;

V.- Síndico de Hacienda;

VI.- Regidor Presidente de la Comisión de Planeación Urbana y Rural;

VII.- Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda;

VIII.- Representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Aguascalientes;

Por cada integrante propietario, se designará a dos suplentes y ambos cargos serán honoríficos de acuerdo a lo que señala la Ley Patrimonial del Estado de Aguascalientes.

A juicio del comité podrán intervenir con voz y voto los titulares de las unidades administrativas del Instituto que soliciten la adquisición de los bienes o servicios correspondientes. Los miembros del comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario Ejecutivo y el representante de la Contraloría Municipal, quienes solo contarán con voz, pero sin voto; el Presidente en caso de empate tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 49.- El Presidente y el Secretario Ejecutivo elaborarán el orden del día y analizarán previamente los expedientes correspondientes a los asuntos que tratarán en cada junta.

Asimismo elaborarán los documentos que contengan la información resumida de los casos que se dictaminarán e integrarán al expediente la documentación necesaria para la toma de decisiones por parte del Comité.

Las decisiones se tomarán por mayoría de votos.

ARTÍCULO 50.- El Comité de Adquisiciones sesionará las veces que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

## SECCIÓN SEGUNDA

### *Del Comité Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados*

ARTÍCULO 51.- El Comité Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados, tiene por objeto llevar a cabo los procedimientos de licitaciones públicas y concursos simplificados para la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, que requiera el Instituto para el cumplimiento de su objeto.

El Comité adjudicará los contratos que resulten de dichos procedimientos, en los términos establecidos en las normas de la materia.

ARTÍCULO 52.- El Comité Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados se integrará de la siguiente manera:

I. Un Presidente, que será el Titular del Instituto Municipal de Renovación Urbana;

II. Un Secretario Ejecutivo, que será el Director Técnico del Instituto, como responsable de las licitaciones;

III. Nueve Vocales, que serán:

1. Titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio;

2. Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación;

3. Regidor Presidente de la Comisión de Obra Pública;

4. Regidor Presidente de la Comisión de Planeación Urbana y Rural;

5. Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda;

6. Síndico de Hacienda;

7. Un representante de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Aguascalientes;

8. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Aguascalientes, A.C.;

9. Un representante del Colegio de Arquitectos de Aguascalientes, A.C.;

IV. Un Comisario, que será nombrado por la Contraloría Municipal;

Por cada integrante propietario, se designará a dos suplentes y ambos cargos serán honoríficos de acuerdo a lo que señala el propio Reglamento de la Materia.

El Comité funcionará y sesionará las veces que sea necesario para el cumplimiento de su objeto y se sujetará a lo que señala en el Reglamento Interior del Comité Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes.

## CAPÍTULO QUINTO

### De las Suplencias y Relaciones Laborales

#### SECCIÓN PRIMERA

##### De las Relaciones de Trabajo

ARTÍCULO 53.- Las relaciones entre el Instituto y los trabajadores de base que presten sus servicios en él, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes y, de manera supletoria, por lo dispuesto en el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

El Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, no deberá contravenir las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo ni del Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 54.- Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del Instituto así como la aplicación de las sanciones administrativas correspondientes, se investigarán y determinarán por el titular del área a que pertenezcan, conforme a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO 55.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, y el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Aguascalientes para efecto de este reglamento se considerarán faltas administrativas de los servidores públicos del Instituto, las siguientes:

I.- Distraer su atención o la de sus compañeros en asuntos no oficiales del Instituto;

II.- No acudir a la capacitación que programe el Instituto; y

III.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 56.- El Instituto instrumentará, en concordancia con las normas, políticas y procedimientos que defina el H. Ayuntamiento, la institucionalización del servicio civil de carrera. Para tal efecto, la Junta integrará la Comisión del Servicio Civil de Carrera, correspondiendo al Director General del Instituto el cargo de Presidente de la misma.

ARTÍCULO 57.- La Comisión a que se refiere el artículo anterior, se coordinará con su similar del Ayuntamiento en la elaboración e instrumentación de los programas y mecanismos que permitan cumplir con el servicio civil de carrera.

## SECCIÓN SEGUNDA

### De las Suplencias

ARTÍCULO 58.- Las ausencias del Director General, por licencia, permiso o causa justificada menor a treinta días naturales serán suplidas por el Director Técnico. Si excede de ese plazo serán cubiertas por quien señale el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 59.- Las ausencias de los Directores y demás titulares de unidades administrativas, serán suplidas por el funcionario que al efecto designe su superior jerárquico.

## TÍTULO QUINTO

### MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

#### SECCIÓN UNICA

ARTÍCULO 60.- Todos los actos administrativos que dicten las autoridades previstas por este Reglamento, deben sujetarse específicamente a las requeridas por el artículo 4° de la Ley de Proce-

dimiento Administrativo para el Estado, so pena de generar las consecuencias jurídicas que dicho ordenamiento legal establece.

**ARTÍCULO 61.-** Contra los actos definitivos de las autoridades dictados con motivo de la aplicación de este Reglamento, serán impugnables a través del recurso de revisión que se interpondrá en los términos y condiciones previstas por el artículo 81º y subsecuentes de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado, el cual es optativo frente al Juicio de Nulidad.

**ARTICULO 62.-** Aparte del recurso de revisión, los actos definitivos de las autoridades del presente Reglamento pueden ser impugnados mediante el juicio de nulidad que se puede proponer ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Poder Judicial, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 2º y 3º de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo en Vigor para el Estado.

#### **TRANSITORIOS :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los derechos y obligaciones adquiridas por parte del Instituto Municipal de Aguascalientes, pasan a ser derechos y obligaciones del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El impacto presupuestal resultante de la creación del Instituto Municipal de Renovación Urbana, se tomará del presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2011 aprobado a favor del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Cualquier disposición vigente que haga referencia al Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, se entenderá en lo subsiguiente al Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, conforme al presente Decreto.

**ARTÍCULO QUINTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, los recursos materiales y financieros que formaban parte del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, y que reingresaron al Patrimonio del Municipio, pasarán a formar parte del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, el patrimonio que pertenecía al Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, y que reingresó al Patrimonio del Municipio, conformará el patrimonio del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los derechos y Obligaciones adquiridas por parte del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes en el Contrato Marco de Asociación Público-Privada celebrado entre este Instituto y los Inversionistas adjudicados para el

desarrollo del proyecto denominado Centenario de la Revolución de fecha 15 de octubre del 2010, pasaran a ser derechos y obligaciones del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, por lo que se autoriza la modificación al contrato y a los demás documentos necesarios.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Por esta ocasión la integración de la Junta De Gobierno se efectuará dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La redacción del Manual de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes, El Manual de Integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones, el Reglamento Interno de Licitación de Obra Pública y Servicios Relacionados del Instituto Municipal de Renovación Urbana, y El Reglamento Interior de Trabajo del Instituto Municipal de Renovación Urbana de Aguascalientes deberán ser emitidos en un término de 60 días para su posterior votación y aprobación por parte de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Renovación Urbana.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado

de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **subsidio otorgado para la renovación de la licencia de funcionamiento 007662 a nombre de Espectáculos Taurinos de México, S.A., con giro de Plaza de Toros y Espectáculos Públicos**, derivando los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Dentro de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del año 2009, en su Artículo 8º, Fracción I numeral 49.- Plaza de toros y espectáculos públicos, se estableció que el costo de renovación de la Licencia de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2009 sería de \$14,500.00.

SEGUNDO.- En la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el ejercicio fiscal del año 2010, que entró en vigor el pasado 1º de enero de 2010, se estableció en su Artículo 8º, Fracción I numeral 49.- Plaza de toros y espectáculos públicos, que el costo de renovación de la Licencia de Funcionamiento para el ejercicio fiscal 2010 fuera por la cantidad de \$110,000.00.

TERCERO.- Como se puede observar, el incremento fue de \$ 95,500.00 que representa un 659% en relación al costo del año 2009.

En el Padrón de Licencias Comerciales, existen 2 Licencias con el giro de Plaza de toros y espectáculos públicos, una de ellas, la N° 007662 a nombre de Espectáculos Taurinos de México, S.A., ubicada en la calle Eduardo J. Correa N° 222, Barrio de San Marcos, en la cual se llevan a cabo algunas corridas y novilladas, ya que las más importantes se realizan en la Plaza Monumental de Aguascalientes, además de promover la enseñanzas de la tauromaquia, al encontrarse una escuela taurina dentro de sus instalaciones.

CUARTO.- Que el Honorable Cabildo debe ser sensible a las necesidades de los gobernados y al cumplimiento de los programas y fines propuestos por la Administración Municipal, sin que por ello se afecte sustancialmente las finanzas del Municipio y dado que este tiene la facultad de administrar libremente su Hacienda, se propone el otorgamiento de un subsidio.

#### CONSIDERANDOS:

UNICO: Que el Municipio tiene la libre administración de su hacienda y que debe proveer al otorgamiento de las facilidades administrativas para que se cumpla la Ley de Ingresos para el Municipio de Aguascalientes, Ags., para el Ejercicio Fiscal del año 2010 y que se deben tener en consideración las actuales condiciones económicas así como los planes y programas planteados por esta Administración Municipal se propone aprobar los siguientes:

#### PUNTOS RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Declarar procedente aprobar el otorgamiento del subsidio del 85% sobre el costo

de la renovación de la Licencia de Funcionamiento N° 007662 a nombre de Espectáculos Taurinos de México, S.A., ubicada en la calle Eduardo J. Correa N° 222, Barrio de San Marcos, conforme a la propuesta que se ha presentado a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio y que se tienen aquí por íntegramente reproducida como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 63 de la referida Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, los funcionarios públicos facultados para la aplicación del subsidio, será el Presidente Municipal y la Secretaría de Finanzas Públicas.

TERCERO.- El subsidio será aplicado únicamente para la renovación de la Licencia de Funcionamiento N° 007662 para el Ejercicio Fiscal del Año 2010, ordenándose su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luís Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes

hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **la Abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes**, derivando el siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Sesión Extraordinaria de Cabildo, del 16 de mayo del dos mil ocho, fue creado el Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, de conformidad a lo previsto por el Artículo 2° del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes. Con la creación de dicho Instituto se pretendía atender de manera Institucional, profesional y sin ánimo de lucro, la problemática habitacional dentro de nuestro Municipio, teniendo el Instituto como uno de sus objetivos coordinar las acciones entre los diversos organismos públicos y privados para lograr satisfacer los requerimientos de la población en materia de vivienda, y contribuir con el crecimiento armónico y ordenado del Municipio.

El Instituto en sus casi tres años de vida ejecuto programas sociales que beneficiaron a más de 1400 familias, y a través del programa de regularización de asentamientos humanos irregulares se beneficio a 25,633 habitantes. De igual forma se pudo concretar el esquema de Asociación Público-privada para ejecutar el fraccionamiento Centenario de la Revolución, fraccionamiento único en su tipo por los sistemas de sustentabilidad que se implementarán en el mismo. Con este fraccionamiento se beneficiarán más de 40,000 habitantes que en un proceso de 10 años lo habitarán.

Sin embargo a pesar de los beneficios obtenidos por el Instituto resulta claro que el proceso de la vivienda para que tenga un verdadero impulso y beneficio social debe de estar ligado al proceso de planeación urbana, renovación y reactivación de los espacios públicos, ya que no es suficiente dotar de vivienda a la población, sino que esta vivienda debe de contar en su entorno de todos los servicios básico y dotación de infraestructura que permita la activación económica, social y cultural de la zona.

Por ello y dado que resulta claro que no es suficiente dotar de vivienda a la población se considera oportuno extinguir el Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, a efecto de que el mismo evolucione al Instituto de Renovación Urbana, el cual además de contar con las facultades en materia de vivienda, contará con facultades en materia de recuperación y potenciación del suelo urbano de Aguascalientes para lograr un reordenamiento de la estructura urbana de zonas de la ciudad y del municipio estratégicamente ubicadas y que a su vez permita la reactivación de la zona. Con ello se logrará un ciclo integral urbana, el cual no solo contemplará la vivienda sino la estructura urbana en su totalidad. Contando con un solo Instituto que cumpla con ello se logrará mejor la calidad de vida de manera integral de los habitantes del Municipio.

Por todo lo anteriormente manifestado, y una vez analizado la propuesta presentada se solicita a H. Ayuntamiento de Aguascalientes autorice lo siguiente:

#### CONSIDERANDO:

UNICO: Por lo anteriormente descrito, se solicita se extinga el Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal a efecto de que el mismo evolucione a un organismo con mayores facultades en materia urbana.

#### RESOLUTIVOS:

PRIMERO: Se Extingue el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes.

SEGUNDO: Se abroga el decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal denominado Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes de fecha 16 de mayo del 2008, y el Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio del 2008 así como sus respectivas reformas.

TERCERO: El Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes conservará su personalidad jurídica, únicamente para efectos de su liquidación.

CUARTO: Para la extinción del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes la Secretaría de Finanzas del Municipio, señalará las bases para el desarrollo del proceso y designará un liquidador, quien realizará lo siguiente:

I.- Levantará el inventario de los bienes asignados al organismo;

II.- Someterá a dictamen del auditor designado por la Contraloría Municipal, los estados financieros inicial y final de liquidación;

III.- Informará mensualmente a la Secretaría de Finanzas y a la Contraloría General, así como al Presidente Municipal, sobre el avance y estado que guarda el proceso;

IV.- Levantará el acta de entrega-recepción de los bienes, patrimonio y recursos del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes para su entrega al Municipio de Aguascalientes, y posteriormente se asignen al Organismo que determine el propio Ayuntamiento.

V.- Las demás inherentes a su función.

La designación del liquidador estará vigente hasta que concluya el proceso.

QUINTO: La representación legal del Instituto, durante el procedimiento de liquidación será ejercida por el Liquidador que para tal efecto nombre la Secretaría de Finanzas.

SEXTO: El personal del organismo deberá ser liquidado en términos de Ley.

SEPTIMO: El proceso de liquidación y extinción no podrá exceder de seis meses a partir del inicio del procedimiento, salvo que exista impedimento técnico y legal para ello.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO: El Presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado;

SEGUNDO: El acuerdo al que se refiere el resolutivo cuarto al que se refiere el presente decreto deberá ser emitido en un plazo de 15 días por parte de la Secretaría de Finanzas.

TERCERO: Los asuntos pendientes de resolución que se hayan iniciado con anterioridad al presente Decreto, se tramitarán y resolverán conforme a los ordenamientos vigentes al momento de su realización;

CUARTO: Los recursos presupuestales y financieros que la Ley de Ingresos del Municipio de Aguascalientes, y en Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2011, que hayan sido asignados al Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, así como aquellos que le fueron asignados para el cumplimiento de su objeto y su patrimonio, se reintegrarán al Municipio de Aguascalientes de conformidad con el artículo 5 BIS del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Aguascalientes, para que una vez que se apruebe la creación del nuevo Instituto en materia de renovación urbana, se puede asignar y donar dichos recursos, para que se conforme el patrimonio del nuevo organismo.

QUINTO: Se derogan las demás disposiciones que se opongan al presente decreto.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Convenio de Colaboración Administrativa suscrito entre la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes a través del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes y el Municipio de Aguascalientes**, derivando el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES A TRAVÉS DEL INSTITUTO CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL ARQ. JOSE LUIS ROMERO RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR OPERATIVO DEL CATASTRO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR EL LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FÉLIX ELOY REYNA RENDÓN, SÍNDICO PROCURADOR, EL LIC. ALBERTO GOMEZ VELASCO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO, Y LA C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO, SECRETARIA DE FINANZAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### CONSIDERANDOS:

1.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción IV establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que los municipios percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

3.- Que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impues-

tos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de terreno y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

4.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, fracción III, tercer párrafo, establece que cuando a juicio del Ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algún servicio o función pública, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

5.- Que "El Municipio" cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio de conformidad con la previsto en el artículo 9° fracción II de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, y que previamente dio cabal cumplimiento a lo previsto por el Artículo 71 fracción X de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes con relación al artículo 60 fracción VI de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, ya que manifiesta contar con la autorización de su Cabildo en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2010.

6.- Que "El Municipio" no cuenta con los suficientes recursos técnicos y científicos para realizar los estudios y demás trabajos que se requieren para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o Construcciones que se ubican dentro de su circunscripción territorial.

7.- Que la Secretaría de Finanzas a través del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes cuenta con la capacidad técnica suficiente para elaborar los estudios y demás trabajos técnicos necesarios para actualizar los valores unitarios de suelo y construcciones que se ubiquen en el Municipio de Aguascalientes.

## DECLARACIONES:

### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1 Ser un Organismo Público Desconcentrado con autonomía técnica y de gestión, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en términos de lo establecido por el Artículo 11 de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes vigente.

I.2 El Arq. José Luis Romero Rivera es el Representante del Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes, y cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 8° fracción II, 13 fracción XX, 17 fracciones VII y VIII, 18 último párrafo y Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 13 de diciembre del año 2010.

I.3 Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Av.

Convención Oriente 102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Aguascalientes. C.P. 20180.

### II.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

II.1 Ser un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido por los Artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 66 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y 2° de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

II.2. Que el Lic. Adrián Ventura Dávila, resultó electo Presidente Municipal Suplente, según consta en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Agosto del año 2007, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes, y en virtud de la licencia otorgada al Ing. Francisco Gabriel Arellano Espinosa, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 26 de Marzo del año 2010, para separarse del cargo como Presidente Municipal de Aguascalientes, es en Sesión Solemne de Cabildo del día 31 de marzo del año 2010, que se toma protesta como Presidente Municipal de Aguascalientes, al Lic. Adrián Ventura Dávila.

Que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 66 y el párrafo segundo del artículo 69 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, está facultado para presidir y representar al H. Ayuntamiento y al Municipio, política y administrativamente.

Que de conformidad con la fracción XVII del numeral 38 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, esta facultado para celebrar, a nombre del Municipio y por acuerdo del H. Ayuntamiento, todos los actos y contratos necesarios, conducentes al desempeño de los negocios administrativos y a la eficaz prestación de servicios públicos municipales.

II.3. Que el Licenciado Félix Eloy Reyna Rendón, en su carácter de Síndico del Municipio de Aguascalientes, según consta en la resolución publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de Agosto del año 2007, número 34, segunda sección, en el cual se declaran válidas y legales las elecciones correspondientes y designado como Síndico Procurador en sesión ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, en acta 01/2008, celebrada en fecha 7 de enero del año 2008, esta facultado para la procuración, defensa, promoción y representación jurídica de los intereses municipales, en términos de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, así como el párrafo primero del numeral 17 del Código Municipal de Aguascalientes.

II.4. Que el Licenciado Alberto Gómez Velasco, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento y Director General de Gobierno en Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, en acta 115/2010 celebrada en fecha 12 de abril del año 2010, y que dentro de sus facultades se encuentra la de validar los documentos

oficiales del Honorable Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por la fracción V del artículo 120 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes.

**II.5. Que la C.P. Angélica de Santos Velasco, fue designada Secretaria de Finanzas Públicas Municipales en sesión Ordinaria de Cabildo del Municipio de Aguascalientes, en acta 01/2008 celebrada en fecha 7 de enero del año 2008, y que dentro de sus facultades se encuentra la recabar de los servidores públicos y de los federativos, los informes y datos que posean con motivo de sus funciones en aras del cumplimiento de las disposiciones fiscales, de conformidad con el artículo 1º, fracción XXII, inciso d) de la Ley de Hacienda del Municipio de Aguascalientes.**

**II.6. Que señala como domicilio legal el ubicado en Plaza de la Patria esquina con la Calle Colón, Sin Número, Zona Centro, Código Postal 20000, de la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.**

### **III.- DECLARACIONES DE LAS PARTES:**

III.1. Las partes manifiestan tener capacidad legal para contratar y se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y se someten a las siguientes:

#### **CLÁUSULAS:**

PRIMERA.- El objetivo del presente convenio consiste en que el Instituto Catastral del Estado de Aguascalientes elabore a solicitud expresa de los Municipios, los estudios técnicos que sirvan de base para la determinación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o Construcciones, conforme lo establece la atribución que tiene el Instituto en el artículo 13 fracción XI de la Ley de Catastro del Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" de cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" se compromete, a título gratuito solamente por el presente ejercicio fiscal del año 2010, a la realización de los estudios y demás trabajos técnicos necesarios para la determinación de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y/o Construcciones que se ubiquen dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Aguascalientes, tomando en cuenta los elementos físicos, económicos o cualesquiera otro que influya o pudiera influir en el valor del suelo y/o sus construcciones, y que permitan realizar un avalúo general de la propiedad raíz en el Municipio de Aguascalientes, cuya entrega será a más tardar el día 31 de diciembre del año en que se actúa.

TERCERA.- "EL INSTITUTO" establece en el presente convenio que la metodología empleada para la determinación de los valores está contemplada en el Artículo 43 de la Ley de Catastro Vigente en el Estado.

CUARTA.- El personal contratado, empleado o comisionado, por cada una de las partes, para dar cumplimiento a este Convenio guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que, en ningún caso, la otra parte podrá ser considerada como patrón sustituto, subsidiario y/o solidario.

QUINTA.- Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento del presente convenio en que incurra cuando éste haya sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, en cualquier momento podrán determinar la rescisión del presente contrato sin necesidad de declaración judicial.

SEPTIMA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2010, asimismo las partes manifiestan que el convenio podrá renovarse anualmente previo acuerdo expreso y por escrito.

OCTAVA.- Leído que fue y enterados de sus alcances legales y valor probatorio del presente convenio, lo firman de conformidad las partes que en él intervienen, en original y dos copias, en la ciudad de Aguascalientes, Ags.; al 30 de diciembre del 2010.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrian Ventura Dávila, Presidente Municipal;  
Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **la eliminación de dos vialidades colectoras propuestas en el Plano de Vialidades, publicado el 25 de mayo del 2009, en el Periódico Oficial del Estado**, derivando la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante escrito de fecha 9 de noviembre de 2010, el C. Juan Jaime García Franco, como apoderado del Sr. José Antonio de Anda García, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal, audiencia para exponer ante el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes su petición de modificar el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, consistente en la eliminación de dos vialidades colectoras propuestas en el Plano de Vialidades, publicado el 25 de mayo del 2009, en el Periódico Oficial del Estado, como parte integrante del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, las cuales delimitan a su predio de oriente a poniente, mismas que se planearon para servir de liga a los Fraccionamientos La Rioja y Puesta del Sol, lo que físicamente no se cumplió; así como la reducción de la sección de 30.00 metros a 22.00 metros, y modificación del trazo de la vialidad colectora propuesta, que colinda al poniente con el predio de norte a sur, en el desarrollo autorizado como Condominio Habitacional y comercial denominado La Trinidad, ubicado al poniente de la Ciudad. Dicha petición fue sometida a consideración del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes que con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código Urbano para el Estado, durante la Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2010, dictaminó que NO EXISTE INCONVENIENTE para que se realice la petitoria antes mencionada y se presente ante el Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes para su discusión y en caso de aprobación, su publicación en el Periódico Oficial.

**LOCALIZACIÓN DEL PREDIO**

El predio en cuestión se localiza al suroeste de la Ciudad de Aguascalientes, en una fracción del predio conocido como "La Trinidad", su superficie, medidas y colindancias se describen a continuación:

AL NORTE con herederos de Esteban Medina en 900.55 m.;

AL ORIENTE de norte a sur, mide 130.90 m, y termina hacia el sureste en 336. 75 m, linda con sucesores de Fermín de Anda;

AL SUR de oriente a poniente mide 449.80 m y linda con el camino a Los Negritos da vuelta el lindero hacia el Norte en 310.05 m y linda con Miguel Quezada, vuelve el lindero hacia el poniente en 395.30 m lindando con las señoritas Llamas, continua el lindero hacia el noroeste en 56.00 m y termina hacia el suroeste en 105.00 m y linda con el Río de Morcinique; y

AL PONIENTE mide 96.90 m y linda con el mismo río de Morcinique.

SUPERFICIE TOTAL

21-34-48 HAS.

**DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.**

El C. José Antonio de Anda García acredita la propiedad del predio con la Escritura Pública número 42,353 Volumen 337 de fecha 1º de noviembre de 1982; del protocolo del Notario Público Número 2, Lic. Jorge Salas Luján, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el número 25, a fojas 135 del libro 634, sección 1a, del Municipio de Aguascalientes, de fecha 14 de septiembre de 1984.

**DOCUMENTACION QUE ACREDITA FACULTADES DEL APODERADO.**

Instrumento público Número 9,766, Volumen 258 de fecha 16 de julio de 2010; del protocolo del Notario Público Número 39, Lic. Otto David Granados Corzo, el Señor José Antonio de Anda García, otorgó poder especial a los señores Juan Jaime García Franco como representante legal de Grupo BEGA PROFESIONALES INMOBILIARIOS, S.A. DE C.V.

**ESTRUCTURA VIAL**

La Estructura Vial que tiene influencia directa en la ciudad de Aguascalientes está clasificada de la siguiente manera de acuerdo al Código Municipal Artículo 1125 en relación a este predio:

**Vialidades Regionales:** Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional y que se encuentran a cargo del Gobierno del Estado, como la carretera estatal a Calvillo No. 70 poniente.

**Vialidades Primarias:** Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular, como es el caso de la Avenida Abelardo L. Rodríguez.

**Vialidades Secundarias:** Son las que se vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales, como la propuesta avenida Bicentenario al Poniente de la ciudad de Aguascalientes.

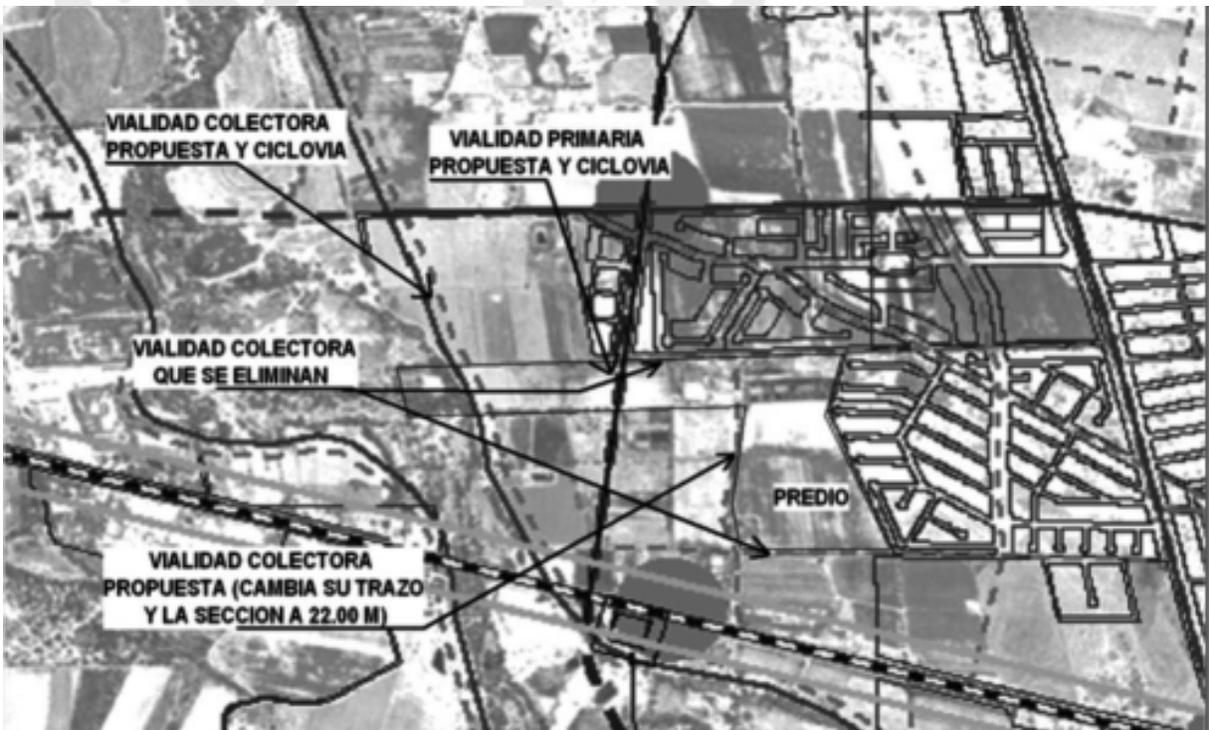
**Vialidades o calles colectoras:** Su función es conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen, como es el caso de la calle Camino de Santiago.

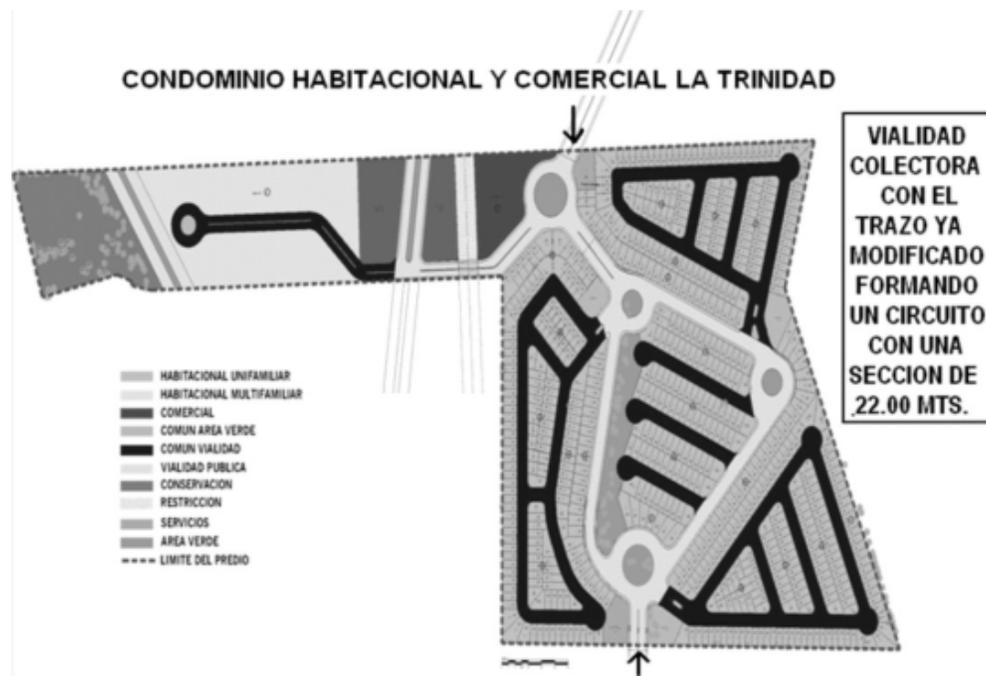
**Vialidades o calles locales:** Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección.

En sí la Estructura Vial de la ciudad de Aguascalientes se caracteriza por tener un sistema de anillos concéntricos que presenta ventajas de accesibilidad y comunicación. Este sistema radial ha sido utilizado principalmente como estructura expansiva de la mancha urbana. Sin embargo, no ha reflejado a la fecha, una solución a los problemas viales que en los últimos años ha presentado la ciudad capital.

**Nota:** En la zona de estudio se encuentran varios corredores viales que son determinados y propuestos en la Estructura Vial del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030.

Las dos vialidades colectoras propuestas que van de oriente a poniente cuya eliminación se somete a consideración y la modificación del trazo así como la reducción en la sección de 33.00 a 22.00 metros en la vialidad colectora propuesta, está indicada en el Plano de Vialidades del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030, al poniente de la Ciudad, como se presenta en la siguiente imagen.





ÚNICO.- Toda vez que han sido cubiertos la totalidad de los requisitos indicados por la normatividad vigente para otorgar el cambio solicitado, esta Comisión de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

**PUNTO RESOLUTIVO:**

ÚNICO.- Atento a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030; hago referencia en este sentido a que con fecha 29 de noviembre del 2010 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía y por lo tanto **se aprueba la solicitud para la eliminación de dos vialidades colectoras las cuales delimitan el predio objeto del presente dictamen de oriente a poniente, mismas que se planearon para servir de liga a los Fraccionamientos La Rioja y Puesta del Sol, lo que físicamente no se cumplió; así como la reducción de la sección de 30.00 metros a 22.00 metros, y modificación del trazo de la vialidad colectora propuesta, que colinda al poniente con el predio de norte a sur, en el desarrollo autorizado como Condominio Habitacional y comercial denominado La Trinidad, localizado al poniente de esta ciudad capital de Aguascalientes**, se analizó la propuesta y se determinó que no se afectará el desarrollo urbano con una modificación de esta naturaleza, se deberá apegar a los condicionamientos señalados en el presente dictamen, así como a los lineamientos que de conformidad con la normatividad vigente establezca para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, **CONDICIONADO** a:

- Respetar lo indicado en el Plano de Vialidades del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día treinta de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 31 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.  
ACTA DE MUNICIPALIZACION**

**Desarrollo:  
"SANTA IMELDA" 2ª Y 3ª ETAPAS**

**Datos Generales:**

- UBICADO AL PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES.
- PROPIEDAD DE CANTERAS DE SAN JAVIER S. DE R. L.

En la Ciudad de Aguascalientes, Ags., siendo las doce horas del día 19 de noviembre de 2010, se reunieron en las oficinas del C. Presidente Municipal de Aguascalientes, por parte del H. Ayuntamiento los C. C. Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno y el Lic. Arnoldo Valdepeña López Velarde, Secretario de Desarrollo Urbano; por parte de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional Estatal, los C. C. M. D. U. Ricardo de Alba Obregón, Titular de la Secretaría y el Lic. Oscar Tristán Rodríguez Godoy, Director General de Desarrollo Urbano; la C. María Leticia González Esquivel, Representante legal de Canteras de San Javier S. de R. L., propietaria del Fraccionamiento "SANTA IMELDA" 2ª y 3ª ETAPAS; así como el Ing. Eustacio Serna Valdivia, Perito Responsable de las Obras de Urbanización, no compareciendo otra persona por no existir Asociación de Colonos legalmente constituida, con la finalidad de Municipalizar el Fraccionamiento denominado "SANTA IMELDA" 2ª y 3ª ETAPAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 339 y 343 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes; autorizado por la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano, el día 20 de julio de 2004, como Fraccionamiento Habitacional Urbano de Tipo Medio.

Habiendo leído el Dictamen expedido conjuntamente por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional Estatal y la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes, respecto a las obras de urbanización del citado Fraccionamiento, el cual se anexa a la presente Acta y forma parte integrante de la misma, la C. María Leticia González Esquivel, representante legal de Canteras de San Javier S. de R. L., entrega y el H. Ayuntamiento de Aguascalientes recibe la infraestructura, equipamiento y servicios del Fraccionamiento "SANTA IMELDA" 2ª y 3ª ETAPAS.

Firman al calce los que intervinieron en la presente Acta

POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

**Lic. Adrián Ventura Dávila,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES.

**Lic. Alberto Gómez Velasco,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Y DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO.

**Lic. Arnoldo Valdepeña López Velarde,**  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DE LA SECRETARIA DE PLANEACION  
Y DESARROLLO REGIONAL ESTATAL

**M. D. U. Ricardo de Alba Obregón,**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL.

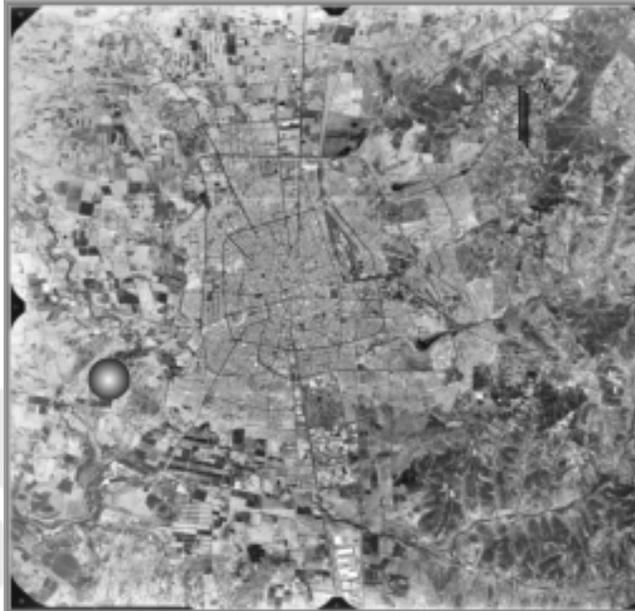
**Lic. Oscar T. Rodríguez Godoy,**  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO.

POR PARTE DEL FRACCIONAMIENTO  
"SANTA IMELDA" 2ª Y 3ª ETAPAS

**María Leticia González Esquivel,**  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
CANTERAS DE SAN JAVIER S. DE R. L.

**Ing. Eustacio Serna Valdivia,**  
PERITO RESPONSABLE DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

**Localización.**



**Croquis del Fraccionamiento**



**DATOS TÉCNICOS**



**ÁREA A MUNICIPALIZAR**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

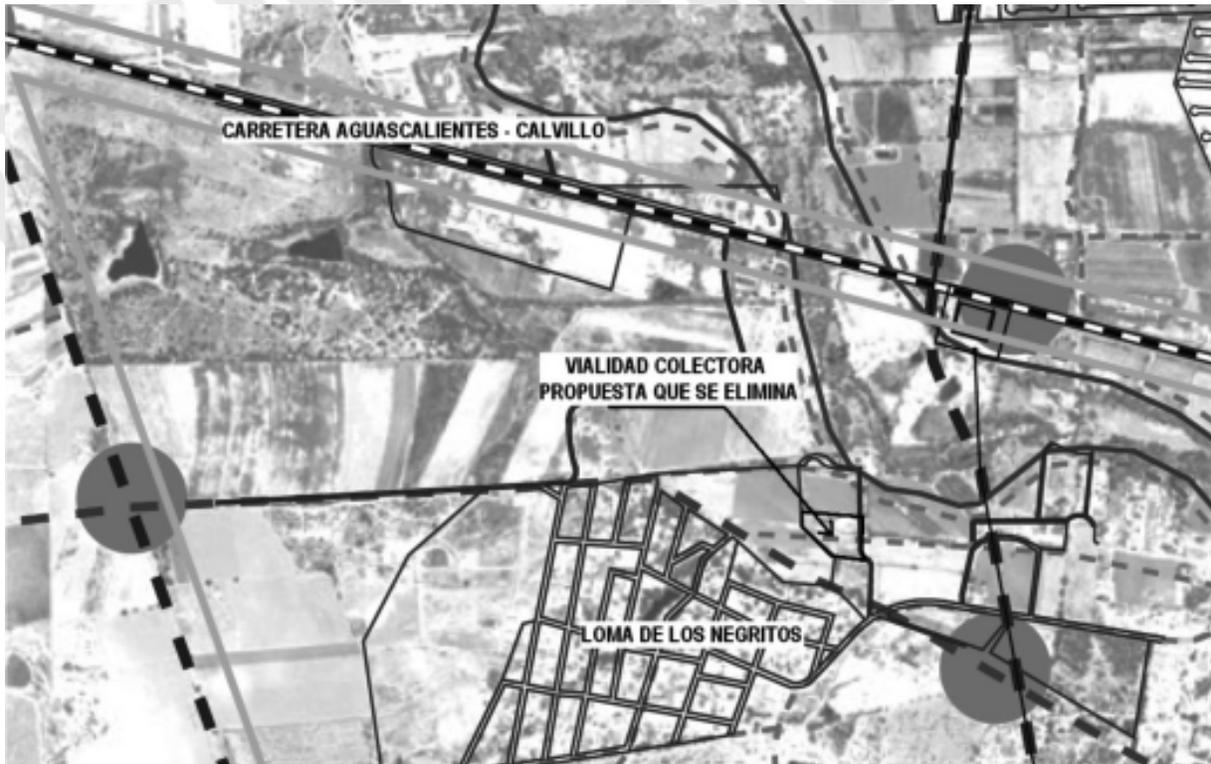
LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar **la eliminación de la vialidad colectora propuesta que atraviesa de oriente a poniente el predio descrito en el presente dictamen, localizado en la Comunidad de Los Negritos que aparece en el Plano de Vialidad publicado el 25 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado, localizado al poniente de esta ciudad capital de Aguascalientes**, derivando la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante escrito de fecha 28 de octubre de 2010, la C. Rosa Martha Ortiz Verdín, con el carácter de representante común, según poder simple otorgado por el C.C. José Manuel Guille Pérez, José de Jesús Gutiérrez González, Miguel Ángel Gutiérrez Macías, Marco Antonio Gutiérrez Macías, Cecilia Ortiz Verdín, Martha Susana Gutiérrez Ortiz y Efraín Islas Ojeda, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal la eliminación de la vialidad colectora propuesta que atraviesa de oriente a poniente su predio, localizado en la Comunidad de Los Negritos que aparece en el Plano de Vialidad publicado el 25 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado, como parte integrante del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, publicado el 7 de enero de 2008 en el mismo medio de difusión oficial.

Dicha petición fue sometida a consideración del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, que con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código Urbano para el Estado, durante la Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2010, dictaminó que NO EXISTE INCONVENIENTE para que se realice la petitoria antes mencionada y se presente ante el Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes para su discusión y en caso de aprobación, su publicación en el Periódico Oficial.

**LOCALIZACIÓN DEL PREDIO.**



La vialidad colectora propuesta que se elimina del Plano de Vialidades, objeto de este dictamen se ubica en un predio con uso de suelo autorizado para habitacional tipo popular o interés social unifamiliar, localizado en la comunidad de Los Negritos, al poniente de la Ciudad de Aguascalientes, con las siguientes medidas y superficie:

Al Noreste	115.53 m2
Al Este	83.89 m2
Al Sur	51.77 m2
Suroeste	87.94 m2
Oeste	38.85 m2
<b>Superficie Total</b>	<b>8,229.77 m2</b>

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

Los C.C. José Manuel Guille Pérez, José de Jesús Gutiérrez González, Miguel Angel Gutiérrez Macías, Marco Antonio Gutiérrez Macías, Cecilia Ortiz Verdín, Martha Susana Gutiérrez Ortiz, Rosa Martha Ortiz Verdín y Efraín Islas Ojeda acreditan la propiedad del predio con los instrumentos notariales siguientes: Escritura Pública número 23,445, volumen 415 de fecha 19 de mayo de 2008, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 4, a fojas 073, del libro 6218 sección 1a, del Municipio de Aguascalientes, de fecha 9 de julio de 2008, con la Escritura Pública número 23,446, Volumen 415, de fecha 19 de mayo de 2008; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 15, a fojas 195, del libro 6280 sección 1a, del Municipio de Aguascalientes, de fecha 31 de julio de 2008, con la Escritura Pública número 23,447, Volumen 415, de fecha 19 de mayo de 2008; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 27, a fojas 357, del libro 6298 sección 1a, del Municipio de Aguascalientes, de fecha 12 de agosto de 2008, con la Escritura Pública número 23,448, Volumen 415, de fecha 19 de mayo de 2008; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 10, a fojas 175, del libro 6333 sección 1a, del Municipio de Aguascalientes, de fecha 27 de agosto de 2008 y con la Escritura Pública número 23,449, Volumen 415, de fecha 19 de mayo de 2008; inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 3, a fojas 023, del libro 6412 sección 1a, del Municipio de Aguascalientes, de fecha 14 de octubre de 2008, del protocolo del Notario Público Número 17, Lic. Efrén Gonzalez de Luna.

#### DOCUMENTACION QUE ACREDITA FACULTADES DEL APODERADO.

Acta de acuerdos de copropietarios acordada el día 16 de febrero de 2010, donde los C. José Manuel Guille Pérez, José de Jesús Gutiérrez González, Miguel Angel Gutiérrez Macías, Marco Antonio Gutiérrez Macías, Cecilia Ortiz Verdín, Martha Susana Gutiérrez Ortiz y Efraín Islas Ojeda otorgan poder común a la C. Rosa Martha Ortiz Verdín, para que actúe en su nombre y representación.

#### ESTRUCTURA VIAL

La Estructura Vial que tiene influencia directa en la ciudad de Aguascalientes está clasificada de la siguiente manera de acuerdo al Código Municipal, Artículo 1125 en relación a este predio:

**Vialidades Regionales:** Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional y que se encuentran a cargo del Gobierno del Estado, como la carretera estatal a Calvillo No. 70 poniente.

**Vialidades Primarias:** Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular, como es el caso de la Avenida Abelardo L. Rodríguez.

**Vialidades Secundarias:** Son las que se vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales, como la propuesta avenida Bicentenario al Poniente de la ciudad de Aguascalientes.

**Vialidades o calles colectoras:** Su función es conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen, como es el caso de la calle Camino de Santiago.

**Vialidades o calles locales:** Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección.

En sí la Estructura Vial de la ciudad de Aguascalientes se caracteriza por tener un sistema de anillos concéntricos que presenta ventajas de accesibilidad y comunicación. Este sistema radial ha sido utilizado principalmente como estructura expansiva de la mancha urbana. Sin embargo, no ha reflejado a la fecha, una solución a los problemas viales que en los últimos años ha presentado la ciudad capital.

**Nota:** En la zona de estudio se encuentran varios corredores viales que son determinados y propuestos en la Estructura Vial del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030.

**CONSIDERANDO:**

ÚNICO.- Toda vez que han sido cubiertos la totalidad de los requisitos indicados por la normatividad vigente para otorgar el cambio solicitado, esta Comisión de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

**PUNTO RESOLUTIVO:**

ÚNICO.- Atento a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030; hago referencia en este sentido a que con fecha 29 de noviembre del 2010 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía y por lo tanto se aprueba la solicitud para la eliminación de la vialidad colectora propuesta que atraviesa de oriente a poniente el predio descrito en el presente dictamen, localizado en la Comunidad de Los Negritos que aparece en el Plano de Vialidad publicado el 25 de mayo de 2009 en el Periódico Oficial del Estado, localizado al poniente de esta ciudad capital de Aguascalientes, se analizó la propuesta y se determinó que no se afectará el desarrollo urbano con una modificación de esta naturaleza, se deberá apegar a los condicionamientos señalados en el presente dictamen, así como a los lineamientos que de conformidad con la normatividad vigente establezca para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, **CONDICIONADO** a:

- Respetar lo indicado en el Plano de Vialidades del Programa de Desarrollo Urbano para la Ciudad de Aguascalientes 2030.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrian Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón, Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 24 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Cambio de altura de 9.00 metros a 30.00 metros que es la altura máxima de los elevadores de cangilones referente al proyecto de construcción de la planta de Alimentos Balanceados para ganado en Nuevas Granjas Fátima; en un terreno de 7,015.03 m2 localizado sobre la carretera a Salto de los Salado**, derivando la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante escrito de fecha 14 de junio de 2010, el Lic. Jorge Buenrostro Castañeda, en representación del Lic. Jesús Azuara Morales, apoderado legal de Agroindustrial Fátima, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el Cambio de altura de 9.00 metros a 30.00 metros que es la altura máxima de los elevadores de cangilones referente al proyecto de construcción de la planta de Alimentos Balanceados para ganado en Nuevas Granjas Fátima; en un terreno de 7,015.03 m2 localizado sobre la carretera a Salto de los Salado.

Dicha petición fue sometida a consideración del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes que con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código Urbano para el Estado, durante la Sesión Ordinaria del 8 de julio del 2010, dictaminó que **NO EXISTE INCONVENIENTE** para que

se realice la petitoria antes mencionada y se presente ante el H. Cabildo para su análisis y en caso de aprobación su publicación en el Periódico Oficial.

#### LOCALIZACION DEL INMUEBLE PROPUESTO



El predio objeto de este dictamen se localiza sobre la carretera estatal No. 94 que conduce a Salto de los Salado al suroeste de la ciudad de Aguascalientes; con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	60.14 mts.
Al Suroeste	60.14 mts.
Al Oriente	116.66 mts.
Al Poniente	116.66 mts.
Superficie Total	7,015.93 m2.

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE.

El predio es propiedad de Agroindustrial Fátima, S.P.R. DE R.L. representado por el Lic. Jesús Azuara Morales y lo acredita con la Escritura Pública número 17,993, Volumen 299, de fecha 7 de octubre del 2010; del Notario Público No. 11, con ejercicio en el Estado, Lic. Javier González Ramírez, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con número 5, a fojas 47 del libro 4231, sección 1a, del Municipio de Aguascalientes.

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA EL PODER LEGAL.

Instrumento Público Número 25, a fojas de la 241 a la 250 del volumen 30, libro 1 denominado registro de crédito agrícola, con fecha 9 de febrero de 2010; del protocolo del Notario Público Número 23, Lic. Gerardo Dávila Díaz de León.

Carta Poder simple con firma de dos testigos de fecha 20 de mayo de 2010, otorgada por el Lic. Jesús Azuara Morales, a favor del Lic. Jorge Buenrostro Castañeda.

#### USO ACTUAL DEL SUELO

El Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha 7 de enero del 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 18 de enero del mismo año, determina que las vialidades circundantes al predio son de tipo local y el uso del suelo para este predio es de Granjas de Explotación Agropecuaria, el cual, está conside-

rado dentro de los Fraccionamientos de tipo especial, de conformidad con el artículo 318 del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, por lo que, el aprovechamiento predominantemente de sus lotes es para: recreación, o beneficio de pequeños cultivos vegetales, plantas avícolas, granjas campestres o de pequeña ganadería, que queda sujeto a las disposiciones contenidas en el numeral 321 del citado Código.

### ESTRUCTURA VIAL

La estructura vial que tiene influencia directa en la ciudad de Aguascalientes está clasificada de la siguiente manera de acuerdo al Código Municipal Artículo 1125 en relación a este predio:

**Vialidades Regionales:** Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional y que se encuentran a cargo del Gobierno del Estado.

**Vialidades Primarias:** Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular. Cercano al predio se encuentran las Ave. Aguascalientes poniente, Boulevard San Marcos y Boulevard Juan Pablo II.

**Vialidades Secundarias:** Son las que se vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales.

**Vialidades o calles colectoras:** Su función es conducir el tránsito de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen.

**Vialidades o calles locales:** Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección.

En sí la estructura vial de la ciudad de Aguascalientes se caracteriza por tener un sistema de anillos concéntricos que presenta ventajas de accesibilidad y comunicación. Este sistema radial ha sido utilizado principalmente como estructura expansiva de la mancha urbana. Sin embargo, no ha reflejado a la fecha, una solución a los problemas viales que en los últimos años ha presentado la ciudad capital.

### CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- Toda vez que han sido cubiertos la totalidad de los requisitos indicados por la normatividad vigente para otorgar el cambio de uso de suelo solicitado, esta Comisión de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

### PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Atento a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030; hago referencia en este sentido a que con fecha 30 de agosto del 2010 se publicó el edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía y por lo tanto **se aprueba el Cambio de altura de 9.00 metros a 30.00 metros que es la altura máxima de los elevadores de cangilones referente al proyecto de construcción de la planta de Alimentos Balanceados para ganado en Nuevas Granjas Fátima; en un terreno de 7,015.03 m2 localizado sobre la carretera a Salto de los Salado**, se analizó la propuesta advirtiendo los beneficios que se obtendrá para el desarrollo urbano y económico una modificación de esta naturaleza. Se deberá apegar a los condicionamientos señalados en el presente dictamen, así como a los lineamientos que de conformidad con la normatividad vigente establezca para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, **CONDICIONADO** a:

- Respetar indicaciones y/o restricciones definidas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística.
- Realizar análisis de impacto ambiental.
- Presentar opinión por parte del Subcomité de Tránsito y análisis vial.
- Respetar el proyecto presentado al Comité de Desarrollo Urbano y Rural.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de

Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 24 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

## PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Cambio de Uso de Suelo de Asentamiento Humano Irregular, según clasificación del Esquema de Desarrollo Integral en Norias de Ojocaliente, El Zoyatal; a Uso de Suelo Habitacional Urbano de Tipo Popular e Interés Social, para la Regularización por Mandato vía CORETT, del Asentamiento Humano Irregular conocido como Colonia "Che Guevara" propiedad de la Unión Popular Revolucionaria (U. P. R.). Misma que consta de 118,349.21 m<sup>2</sup>, derivando la siguiente:**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha del 9 de septiembre del 2010, esta Secretaría de Desarrollo Urbano, propuso al Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes en esta Ciudad, lo siguiente:

EJIDO EL ZOYATAL (NORIAS DE OJOCALIENTE) en la Parcela No. 49 propiedad de la Unión Popular Revolucionaria. Propuesta de Cambio de Uso de Suelo de Asentamiento Humano Irregular, según clasificación del Esquema de Desarrollo Integral en Norias de Ojocaliente, El Zoyatal; a Uso de Suelo Habitacional Urbano de Tipo Popular e Interés Social, para la Regularización por Mandato vía CORETT, del Asentamiento Humano Irregular conocido como Colonia "Che Guevara", este cambio de uso de suelo fue discutido, analizado y otorgado el Visto Bueno de conformidad con las facultades del referido Comité; que para efecto de presentarlas a consideración del H. Cabildo de Aguascalientes, debía darse cumplimiento al procedimiento de la Planeación de Desarrollo Urbano Municipal que establece el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, bajo este contexto el veredicto final emitido por el Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes fue que NO EXISTE INCONVENIENTE para que se realice la petitoria antes mencionada y se presente ante el Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes para su discusión y en caso de aprobación, su publicación en el Periódico Oficial.

Lo anterior se justifica por las condiciones en la que se encuentran viviendo más de 100 familias, con una población mayor a los 500 habitantes, por lo que es urgente el cambio de Uso de Suelo y además por la infraestructura con la que cuenta como, Agua Potable al 100% de cobertura, Electrificación al 100% cobertura, así como servicios de limpia; razón por la cual toda la población de este asentamiento reclama la regularización. Cabe mencionar que se cuenta con acceso directo que actualmente se usa.

Se informó además que para su regularización se tendrán que elaborar los trabajos topográficos tomando como base la forma en que se ha realizado la repartición de lotes, ya que la CORETT les pide los indicios a estas personas del antecedente de las ventas, ya sea con un simple recibo, con un contrato, etc., documentos que toma como base la CORET para hacer la regularización y posteriormente hacer el plano de acuerdo a su propia normatividad, el cual presenta a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Respecto a las zona de los arroyos y áreas con restricción se informó que es una constante en cualquier regularización y que ni CORETT ni por cualquier otro medio de regularización se le da en propiedad a nadie por ser zonas de riesgo, ya que no se pueden regularizar las áreas federales.

### LOCALIZACION DEL INMUEBLE

La Parcela 49 del ejido "El Zoyatal" se localiza al Oriente de la Ciudad de Aguascalientes, en el poblado Norias de Ojocaliente sobre La Carretera número 68 Norias de Ojocaliente - El Colorado - La Luz; siendo ésta la principal vialidad de acceso.



Las colindancias del Asentamiento Humano Irregular son:

- Al Noreste con carretera número 68 Norias de Ojocaliente - El Colorado - La Luz y Parcela 48.
- Al Este con Parcela 50 y 51;
- Al Sureste con Bordo de Agua y Parcela 62;
- Al Oeste con Parcela 54;
- Al Oeste con Parcela 34;
- Al Suroeste con poblado denominado "Norias de Ojocaliente" y con Parcela 40.

**SUPERFICIE TOTAL**

**118,349.21 m<sup>2</sup>**

#### **USO ACTUAL DEL SUELO**

De acuerdo al Esquema de Desarrollo Integral en Norias de Ojocaliente, El Zoyatal publicado en el Periódico Oficial Núm. 40, TOMO LXVII, Tercera Sección con fecha del día 4 de octubre del 2004, maneja el Uso de Suelo como Asentamiento Humano Irregular, sin considerar el cambio de Uso de Suelo Agrícola a Habitacional de la Parcela No. 49.

#### **ESTRUCTURA VIAL**

La estructura vial que tiene influencia directa en la ciudad de Aguascalientes está clasificada de la siguiente manera de acuerdo al Código Municipal artículo 1125 en relación a este predio:

**Vialidades Regionales:** Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional y que se encuentran a cargo del Gobierno del Estado,

**Vialidades Primarias:** Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular.

**Vialidades Secundarias:** Son las que se vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales.

**Vialidades o calles colectoras:** Su función es conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen.

**Vialidades o calles locales:** Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección.

En sí la estructura vial de la ciudad de Aguascalientes se caracteriza por tener un sistema de anillos concéntricos que presenta ventajas de accesibilidad y comunicación. Este sistema radial ha sido utilizado principalmente como estructura expansiva de la mancha urbana. Sin embargo, no ha reflejado a la fecha, una solución a los problemas viales que en los últimos años ha presentado la ciudad capital; por lo

que cada comunidad contará con su estructura vial de acuerdo a su crecimiento natural y a su topografía, que se clasificarán de la forma antes mencionada y que se plasmará en cada uno de los esquemas.

#### CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Toda vez que han sido cubiertos la totalidad de los requisitos indicados por la normatividad vigente para otorgar el cambio de uso de suelo solicitado, esta Comisión de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

#### PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Atento a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030; hago referencia en este sentido a que con fecha 27 de septiembre del 2010 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía y por lo tanto se aprueba la solicitud de **Cambio de Uso de Suelo de Asentamiento Humano Irregular, según clasificación del Esquema de Desarrollo Integral en Norias de Ojocaliente, El Zoyatal; a Uso de Suelo Habitacional Urbano de Tipo Popular e Interés Social, para la Regularización por Mandato vía CORETT, del Asentamiento Humano Irregular conocido como Colonia "Che Guevara" propiedad de la Unión Popular Revolucionaria (U. P. R.). Misma que consta de 118,349.21 m<sup>2</sup>, se analizó la propuesta advirtiendo los beneficios que se obtendrá para el desarrollo urbano, con una modificación de esta naturaleza, se deberá apegar a los condicionamientos señalados en el presente dictamen, así como a los lineamientos que de conformidad con la normatividad vigente establezca para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, CONDICIONADO a:**

- Respetar lo marcado en el Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, para el Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón; Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento. 24 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

#### PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Cambio de Uso de Suelo de Conservación y Habitacional Tipo Medio a Habitacional Tipo Medio Comercial y de Servicios en el predio descrito en el presente documento, ubicado en la Antigua Hacienda La Cantero, al suroeste de la Ciudad de Aguascalientes**, derivando la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante escrito de fecha 26 de julio de 2010, los C. Didia Yolanda García Navarro, Didia Yolanda Lomelín García, Gustavo Arturo Lomelín García, María de Lourdes Lomelín García, Laura Elena Lomelín García y María Guadalupe Lomelín García, todos representados por la antes mencionada C. María de Lourdes Lomelín García, en su carácter de delegada especial de la persona moral denominada Productora de Semillas y Cereales de Aguascalientes, S. DE R.L. DE C.V., solicitaron a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el Cambio de Uso de Suelo de Conservación y Habitacional Tipo Medio a Habitacional Tipo Medio Comercial y de Servicios en el predio descrito en el presente documento, ubicado en la Antigua

Hacienda La Cantera, al suroeste de la Ciudad de Aguascalientes. Dicha petición fue sometida a consideración del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes que con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código Urbano para el Estado, durante la Sesión Ordinaria del 12 de agosto del 2010, dictaminó que NO EXISTE INCONVENIENTE para que se realice la petitoria antes mencionada y se presente ante el Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes para su discusión y en caso de aprobación, su publicación en el Periódico Oficial.

#### LOCALIZACIÓN DEL PREDIO



El predio objeto de este dictamen se localiza sobre la Av. Siglo XXI Sur, colindante al río San Pedro, al suroeste de la ciudad de Aguascalientes y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte con propiedad privada en:	445.00 m.
Al Sureste con río San Pedro	irregular.
Al Suroeste con arroyo el molino	irregular.
Al Noroeste con propiedad privada	irregular.
Superficie Total	831,220.00 m2.

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

El predio objeto de este dictamen es propiedad de Productora de Semillas y Cereales de Aguascalientes, S. de R.L. de C.V., lo que se acredita con inscripción en el Registro Público de la Propiedad número 268 del libro 94, sección 1a, del Municipio de Aguascalientes. Aportación de bienes, de fecha 11 de julio de 1974; coincidente con la fecha de inscripción del acta constitutiva de la empresa solicitante, protocolizada por el Notario Público No. 6 del Estado mediante escritura pública Número 7454 el 15 de Abril de 1974.

#### DOCUMENTACION QUE ACREDITA FACULTADES DEL APODERADO

Instrumento Público Número 27,627, Volumen 448 de fecha 27 de septiembre de 2010, del protocolo del Notario Público Número 11, Lic. Javier González Ramírez, en el que se consignó el nombramiento de Delegada Especial a la C. María de Lourdes Lomelin García, otorgado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa denominada Productora de Semillas y Cereales de Aguascalientes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

#### USO ACTUAL DEL SUELO

El Plano de zonificación Secundaria, publicado en el Periódico Oficial del 25 de mayo de 2009, como parte integrante del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, publicado en el mismo medio de difusión oficial, con fecha 7 de enero del 2008; e inscrito en el Registro Público de la

Propiedad el 18 de enero del mismo año, determina que el uso de suelo para este predio es de conservación en su lado norte y habitacional tipo medio en su lado sur.



### ESTRUCTURA VIAL

La Estructura Vial que tiene influencia directa en la ciudad de Aguascalientes está clasificada de la siguiente manera de acuerdo al Código Municipal Artículo 1125 en relación a este predio:

**Vialidades Regionales:** Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional y que se encuentran a cargo del Gobierno del Estado, como la carretera estatal a Calvillo No. 70 poniente.

**Vialidades Primarias:** Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular, como es el caso de la Avenida Abelardo L. Rodríguez.

**Vialidades Secundarias:** Son las que se vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales, como la propuesta avenida Bicentenario al Poniente de la ciudad de Aguascalientes.

**Vialidades o calles colectoras:** Su función es conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen, como es el caso de la calle Camino de Santiago.

**Vialidades o calles locales:** Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección.

En sí la Estructura Vial de la ciudad de Aguascalientes se caracteriza por tener un sistema de anillos concéntricos que presenta ventajas de accesibilidad y comunicación. Este sistema radial ha sido utilizado principalmente como estructura expansiva de la mancha urbana. Sin embargo, no ha reflejado a la fecha, una solución a los problemas viales que en los últimos años ha presentado la ciudad capital.

### CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Toda vez que han sido cubiertos la totalidad de los requisitos indicados por la normatividad vigente para otorgar el cambio solicitado, esta Comisión de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

### PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Atento a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del

Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030; hago referencia en este sentido a que con fecha 30 de agosto del 2010 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía y por lo tanto **se aprueba la solicitud para el Cambio de Uso de Suelo de Conservación y Habitacional Tipo Medio a Habitacional Tipo Medio Comercial y de Servicios en el predio descrito en el presente documento, ubicado en la Antigua Hacienda La Cantera**, al suroeste de la Ciudad de Aguascalientes, se analizó la propuesta y se determinó que no se afectará el desarrollo urbano con una modificación de esta naturaleza, se deberá apegar a los condicionamientos señalados en el presente dictamen, así como a los lineamientos que de conformidad con la normatividad vigente establezca para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, CONDICIONADO a:

- Respetar indicaciones y/o restricciones definidas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística.
- Presentar dictamen del subcomité de tránsito y análisis vial.
- Realizar análisis de impacto ambiental.
- Realizar análisis de impacto urbano.
- Presentar Visto Bueno por parte de la C.N.A
- Respetar el proyecto presentado al Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal, Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón, Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se dé publicidad para su debido cumplimiento. 24 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

---

#### **PRESIDENCIA MUNICIPAL AGUASCALIENTES, AGS.**

LIC. ADRIÁN VENTURA DÁVILA, Presidente Municipal de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades contenidas en los artículos 16, 38, fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y las demás propias de su cargo, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que el Honorable Ayuntamiento 2008-2010, tuvo a bien aprobar el **Cambio de Uso del Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional Multifamiliar y Comercio en un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Sauces, con una superficie de 731.18 m<sup>2</sup>**, derivando la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mediante escrito de fecha 4 de noviembre de 2010, el Arq. David Hernández Durán, como apoderado del C. Pedro Zamora Acosta, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano Municipal el Cambio de Uso del Suelo Comercial y de Servicios a Habitacional Multifamiliar y Comercial en un predio localizado en el Fraccionamiento Los Sauces con superficie de 731.18 m<sup>2</sup>.

Dicha petición fue sometida a consideración del Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes, que con las facultades establecidas en el artículo 44 del Código Urbano para el Estado, durante la Sesión Ordinaria del 11 de noviembre del 2010, dictaminó que NO EXISTE INCONVENIENTE para que se realice la petitoria antes mencionada y se presente ante el Honorable Cabildo del Municipio de Aguascalientes para su discusión y en caso de aprobación, su publicación en el Periódico Oficial.

## LOCALIZACIÓN DEL PREDIO



El predio objeto de este dictamen se localiza en el Fraccionamiento Los Sauces, como se muestra en la imagen y tiene las siguientes medidas y colindancias superficie:

Al Norte con la calle Circ. Los Sauces II en:	30.97 m
Al Sur con Prol. Circ. Magisterial IV en:	41.73 m
Al Oriente con Prol. Circ. Los Sauces I en:	17.23 m
Al Poniente con Prol. Circ. Magisterial I en :	25.11 m
<b>Superficie Total</b>	<b>731.18 m<sup>2</sup></b>

#### DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

El C. Pedro Zamora Acosta, acredita la propiedad del predio con la constancia notarial de fecha 10 de noviembre del 2010, en la que el Lic. Mario Luis Ruelas Olvera, Notario Público 31 de los del Estado, asigna que en su protocolo se encuentra en trámite la Escritura Pública número 14,144, Volumen 394, de la misma fecha en la que el Sr. Zamora Acosta adquiere el inmueble en cuestión.

#### DOCUMENTACION QUE ACREDITA FACULTADES DEL APODERADO

Carta Poder simple de fecha 28 de octubre de 2010, otorgada por C. Pedro Zamora Acosta, a favor del C. David Hernández Durán.

#### USO ACTUAL DEL SUELO

El Plano de zonificación Secundaria, publicado en el Periódico Oficial del 25 de mayo de 2009, como parte integrante del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030, publicado en el mismo medio de difusión oficial, con fecha 7 de enero del 2008; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el 18 de enero del mismo año, refleja que el predio en cuestión es parte de la zona urbana consolidada. Y el uso del suelo actual del mismo es comercio y servicios de conformidad con la Constan-

cia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística Número 750 de fecha 23 de febrero de 2004 otorgada por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Municipio de Aguascalientes.

### ESTRUCTURA VIAL

La Estructura Vial que tiene influencia directa en la ciudad de Aguascalientes está clasificada de la siguiente manera de acuerdo al Código Municipal Artículo 1125 en relación a este predio:

**Vialidades Regionales:** Son aquellas que vinculan a las zonas urbanas y rurales con el sistema carretero regional y que se encuentran a cargo del Gobierno del Estado, como la carretera estatal a Calvillo No. 70 poniente.

**Vialidades Primarias:** Son las que estructuran el sistema vial de las Ciudades, por lo que son las de mayor importancia por sección y flujo vehicular, como es el caso de la Avenida Abelardo L. Rodríguez.

**Vialidades Secundarias:** Son las que se vinculan las diferentes zonas urbanas y tienen una menor importancia que las principales, como la propuesta avenida Bicentenario al Poniente de la ciudad de Aguascalientes.

**Vialidades o calles colectoras:** Su función es conducir el tráfico de las calles locales hacia otras zonas del centro de población o hacia las arterias de gran volumen, como es el caso de la calle Camino de Santiago.

**Vialidades o calles locales:** Son aquellas que dan servicio internamente a los fraccionamientos colonias y desarrollos habitacionales y sirven para dar acceso a sus lotes, por lo que son las de menor sección.

En sí la Estructura Vial de la ciudad de Aguascalientes se caracteriza por tener un sistema de anillos concéntricos que presenta ventajas de accesibilidad y comunicación. Este sistema radial ha sido utilizado principalmente como estructura expansiva de la mancha urbana. Sin embargo, no ha reflejado a la fecha, una solución a los problemas viales que en los últimos años ha presentado la ciudad capital.

### CONSIDERANDO:

ÚNICO.- Toda vez que han sido cubiertos la totalidad de los requisitos indicados por la normatividad vigente para otorgar el cambio solicitado, esta Comisión de Planeación Urbana y Rural tiene a bien someter a consideración de este H. Ayuntamiento la aprobación del siguiente.

### PUNTO RESOLUTIVO:

ÚNICO.- Atento a lo dispuesto por los numerales 55, 61, 66 y para dar cumplimiento al artículo 78 fracción IV todos del Código Urbano para el Estado de Aguascalientes, en lo relativo a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Aguascalientes 2030; hago referencia en este sentido a que con fecha 29 de noviembre del 2010 se publicó el Edicto en el Periódico Oficial del Estado para abrir periodo de audiencia pública, mismo que se cumplió sin que se recibieran observaciones por la ciudadanía y por lo tanto se aprueba la solicitud para el Cambio de Uso del Suelo de Comercio y Servicios a Habitacional Multifamiliar y Comercio en un predio ubicado en el Fraccionamiento Los Sauces, con una superficie de 731.18 m<sup>2</sup>, se analizó la propuesta y se determinó que no se afectará el desarrollo urbano con una modificación de esta naturaleza, se deberá apegar a los condicionamientos señalados en el presente dictamen, así como a los lineamientos que de conformidad con la normatividad vigente establezca para tal efecto la Secretaría de Desarrollo Urbano, CONDICIONADO a:

- Respetar indicaciones y/o restricciones definidas en la Constancia de Alineamiento y Compatibilidad Urbanística.
- Respetar el proyecto presentado al Comité de Desarrollo Urbano y Rural del Municipio de Aguascalientes.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía.

Dado en el salón de Cabildo por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil diez.

Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal; Regidores: Luis Salazar Mora, María Esther Pérez Pardo, Patricia Valadez Bustamante, Antonio Bernal Cisneros, Bertha Mares Ríos, J. Jesús López Martínez, Juan Carlos Zapata Montoya, Ma. Leticia Sigala García, José Luis Proa de Anda, José Refugio Muñoz de Luna, José Alfredo Hornedo González, Abel Hernández Palos, Imelda Catalina Azcona Reynoso, Enrique López Hernández, Jorge Etién Brand Romo; Síndico Procurador, Félix Eloy Reyna Rendón, Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno. Rúbricas.

Por lo que tiene el honor de comunicarlo, para su conocimiento y efectos legales conducentes. En tal ver, promulga y ordena se de publicidad para su debido cumplimiento. 24 de diciembre del 2010.- Lic. Adrián Ventura Dávila, Presidente Municipal de Aguascalientes.- Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Velasco, Secretario del H. Ayuntamiento y Director General de Gobierno.- Rúbrica.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL  
CALVILLO, AGS.**

El Ayuntamiento de Calvillo, Ags., en sesión celebrada el día de hoy, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 70, fracción III de la Constitución Política del Estado y 36, fracción V, de la Ley Municipal del Estado ha tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO :**

ARTICULO ÚNICO.- Se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal 2010, para quedar en los siguientes términos.

MODIFICADO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2010, INCLUYE FONDO III Y IV, DE ACUERDO AL NUEVO PLAN DE CUENTAS, NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE A EFECTOS DE IR CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

**MUNICIPIO DE CALVILLO  
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010**

<b>Concepto</b>	<b>Total</b>	<b>%</b>
Servicios Personales	\$ 69'516,298.72	43.58
Materiales y Suministros	10'801,268.47	6.77
Servicios Generales	16'287,989.74	10.21
Subsidios y Transferencias	19'296,922.82	12.10
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2'724,209.86	1.71
Inversión Publica	40'693,525.39	25.51
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00
Deuda Pública	211,972.37	0.13
<b>Total General:</b>	<b>159'532,187.37</b>	<b>100.00</b>

	<b>Total</b>	<b>%</b>
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>		
Remuneraciones al personal de carácter permanente	\$ 36'433,786.43	22.84
Remuneraciones al personal de carácter transitorio	272,633.96	0.17
Remuneraciones adicionales y especiales	9'128,864.91	5.72
Seguridad Social	4'058,528.38	2.54
Otras prestaciones sociales y económicas	15'413,536.66	9.66
Pago de otras prestaciones *	3'535,918.01	2.22
Pago de estímulos a servidores públicos	0.00	0.00
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	673,030.37	0.42
<b>SubTotal:</b>	<b>69'516,298.72</b>	<b>43.58</b>

<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>		
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales	\$ 1'003,685.90	0.63
Alimentos y utensilios	422,409.89	0.26
Materias primas y materiales de producción y comercialización	2'095,796.39	1.31
Materiales y artículos de construcción y de reparación	1'317,161.04	0.83
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	11,110.51	0.01
Combustibles, lubricantes y aditivos	5'379,865.10	3.37
Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos	566,021.21	0.35

Materiales y suministros para seguridad	\$ 5,218.43	0.00
Herramientas, refacciones y accesorios menores	0.00	0.00
Artículos para registro	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>10'801,268.47</b>	<b>6.77</b>

<b>SERVICIOS GENERALES</b>		
Servicios básicos	\$ 7'136,196.71	4.47
Servicios de arrendamiento	549,779.27	0.34
Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios	2'849,331.63	1.79
Servicios financieros, bancarios y comerciales	543,504.16	0.34
Servicios de instalación, reparación, mantenimiento, y conservación	2'044,840.36	1.28
Servicios de comunicación social y publicidad	1'185,461.30	0.74
Servicios de traslado y viáticos	692,644.84	0.43
Servicios oficiales	1'286,231.47	0.81
Otros servicios generales	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>16'287,989.74</b>	<b>10.21</b>

<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>		
Transferencias internas y asignaciones al sector público	\$ 3'825,000.00	2.40
Transferencias al resto del sector público	0.00	0.00
Subsidios y subvenciones	2'464,628.83	1.54
Ayudas sociales	3'658,046.72	2.29
Pensiones y jubilaciones	1'176,523.22	0.74
Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos	8'172,724.05	5.12
Transferencias al exterior	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>19'296,922.82</b>	<b>12.10</b>

<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		
Mobiliario y equipo de administración	\$ 39,208.94	0.02
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	34,958.40	0.02
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00	0.00
Vehículos y equipo de transporte	2'565,542.52	1.61
Equipo de defensa y seguridad	0.00	0.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	8,500.00	0.01
Activos biológicos	0.00	0.00
Bienes inmuebles	76,000.00	0.05
Activos intangibles	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>2'724,209.86</b>	<b>1.71</b>

<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		
Directo Municipal	\$ 440,285.12	0.28
Fondo III	19'581,667.80	12.27
Resarcitorio	1'169,267.52	0.73
Proyectos productivos y acciones de fomento	108,527.00	0.07

Remodelación de Fachadas Centro Historico	\$ 5'998,996.28	3.76
CONADE	2'407,142.85	1.51
PDZP	2'247,429.36	1.41
Habitat	1'411,694.60	0.88
APAZU	7'328,514.86	4.59
<b>SubTotal:</b>	<b>40'693,525.39</b>	<b>25.51</b>

<b>INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>		
Inversiones para el fomento de actividades productivas	0.00	0.00
Acciones y participaciones de capital	0.00	0.00
Compra de títulos y valores	0.00	0.00
Concesión de préstamos	0.00	0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00	0.00
Otras inversiones financieras	0.00	0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>		
Participaciones	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Convenios	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

<b>DEUDA PÚBLICA</b>		
Amortización de la deuda pública	\$ 0.00	0.00
Intereses de la deuda pública	197,569.53	0.12
Comisiones de la deuda pública	14,402.84	0.01
Gastos de la deuda pública	0.00	0.00
Costo por coberturas	0.00	0.00
Apoyos financieros	0.00	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00
<b>SubTotal:</b>	<b>211,972.37</b>	<b>0.13</b>
<b>Total General:</b>	<b>\$159'532,187.37</b>	<b>100.00</b>

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento de Calvillo, Ags., a treinta y uno de diciembre de dos mil diez.

**Lic. Jesús Soto López,**  
PRESIDENTE MUNICIPAL.

**Anita Oropeza Sigala,**  
PRIMERA REGIDORA.

**Juan Antonio Aboites Colín,**  
SEGUNDO REGIDOR.

**María Rodríguez Rodríguez,**  
TERCERA REGIDORA.

**J. Isabel Valle Escobar,**  
CUARTO REGIDOR.

**Manuel Gallegos García,**  
QUINTO REGIDOR.

**Salvador Contreras Velasco,**  
SEXTO REGIDOR.

**Daniel Medina Mercado,**  
SÉPTIMO REGIDOR.

**Francisco Montoya Escobar,**  
OCTAVO REGIDOR.

**Enrique Torres Mata,**  
NOVENO REGIDOR.

**Adán Valdivia López,**  
SÍNDICO MUNICIPAL.

**Lic. Adriana Martínez Silva,**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



## INDICE :

GOBIERNO DEL ESTADO		
PODER EJECUTIVO		Pág.
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES		
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2011. . . . .		2
Tarifas máximas a cobrar en los estacionamientos públicos ubicados dentro del territorio del Municipio. . . . .		14
Tabla de distancias Mínimas entre Centros de Almacenamientos y Distribución de Materiales Combustibles (Estaciones de servicios, estaciones de carburación y plantas de almacenamiento de gas L.P.). . . . .		15
Reglamento del Instituto Municipal de Renovación Urbana. . . . .		19
Subsidio otorgado para la renovación de la licencia de funcionamiento otorgado a nombre de Espectáculos Taurinos de México, S.A. . . . .		35
Abrogación del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda. . . . .		36
Convenio de Colaboración Administrativa suscrito entre la Secretaría de Finanzas del Estado a través del Instituto Catastral y el Municipio de Aguascalientes. . . . .		38
Eliminación de dos vialidades colectoras al suroeste de la de la ciudad, en una fracción del predio conocido como "La Trinidad". . . . .		41
Acta de Municipalización del desarrollo denominado "Santa Imelda" etapas I y III. . . . .		44
Eliminación de la vialidad colectora que atraviesa de oriente a poniente el predio localizado en la Comunidad de Los Negritos al poniente de la ciudad. . . . .		46
Cambio de altura al proyecto de construcción de la planta de Alimentos Balanceados para ganado en Nuevas Granjas Fátima. . . . .		48
Cambio de uso de suelo del Asentamiento Humano irregular conocido como Colonia "Che Guevara" propiedad de la Unión Popular Revolucionaria (U.P.R.). . . . .		51
Cambio de uso de suelo de Conservación y Habitacional Tipo Medio a Habitacional Tipo Medio Comercial y de Servicios en predio ubicado en la Antigua Hacienda La Cantera. . . . .		53
Cambio de uso de suelo en predio ubicado en el Fraccionamiento Los Sauces. . . . .		56
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CALVILLO		
Se reforma el Presupuesto de Egresos del Municipio de Calvillo, Ags., para el Ejercicio Fiscal 2010. . . . .		59

## CONDICIONES :

“Para su observancia, las leyes y decretos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.- Cuando en la Ley o decreto se fije la fecha en que debe empezar a regir, su publicación se hará por lo menos tres días antes de aquella”. (Artículo 35 Constitución Local).

Este Periódico se publica todos los Lunes.- Precio por suscripción anual \$ 600.00; número suelto \$ 30.00; atrasado \$ 35.00.- Publicaciones de avisos o edictos de requerimientos, notificaciones judiciales de embargo de las Oficinas Rentísticas del Estado y Municipios, edictos de remate y publicaciones judiciales de esta índole, por cada palabra \$ 2.00.- En los avisos, cada cifra se tomará como una palabra.- Suplementos Extraordinarios, por plana \$ 500.00.- Publicaciones de balances o estados financieros \$ 700.00 plana.- Las suscripciones y pagos se harán por adelantado en la Secretaría de Finanzas.

Impreso en los Talleres Gráficos del Estado de Aguascalientes.